



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE EL DELITO CONTRA LA SALUD
PUBLICA EN SU MODALIDAD DE COMERCIALIZACION
O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS, EN EL
EXPEDIENTE N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2017**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

JOSELYN MELISSA VERA CORDOVA

ASESORA

Mgter. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ

CHIMBOTE – PERÚ

2017

JURADO EVALUADOR DE TESIS

**Dr. Walter Ramos Herrera
Presidente**

**Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián
Secretario**

**Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde
Miembro**

**Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí
Asesora**

AGRADECIMIENTO

A Dios, sobre todas las cosas porque por él
son posibles las cosas buenas en esta vida.

A la Universidad ULADECH Católica;
por promover y aplicar estratégicamente:
la investigación formativa y la formación
investigativa “soportes” básicos en la
formación de futuros profesionales del
derecho.

Melissa Vera Córdova

DEDICATORIA

A mis padres; por el afecto que me han dado y me siguen brindando, por su apoyo permanente e incondicional, desde que decidí hacerme profesional.

A mis hermanos; por su presencia y compañía que fueron fuente de fortalezas para alcanzar mi propósito soñado.

Melissa Vera Cordova

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote; 2017?; el objetivo fue: determinar la calidad de la sentencia en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: mediana, baja y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, baja y muy baja. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango mediana, respectivamente.

Palabras clave: calidad, motivación, salud pública y sentencia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the quality of the first and second instance judgments on determining the quality of the first and second instance judgments on the crime against public health in its marketing modality of harmful products, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N ° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, of the Judicial District of Santa - Chimbote; 2017 ?; the objective was: to determine the quality of the sentence under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as a tool a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, pertaining to: the judgment of first instance were of rank: medium, low and high; while, of the sentence of second instance: high, low and very low. In conclusion, the quality of first and second instance sentences was of medium rank, respectively.

Key words: quality, motivation, public health and sentence.

INDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de cuadros de resultados	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	11
2.1. ANTECEDENTES.....	11
2.2. BASES TEÓRICAS.....	15
2.2.1. Instituciones jurídicas generales relacionadas con las sentencias	15
2.2.1.1. Derecho penal y el ius puniendi.....	15
2.2.1.2. La potestad jurisdiccional del Estado	15
2.2.1.2.1. La jurisdicción	15
2.2.1.2.1.1. Definiciones	15
2.2.1.2.1.2. Elementos.....	16
2.2.1.2.1.3. Principios	16
2.2.1.2.2. La competencia	17

2.2.1.2.2.1. Definiciones	17
2.2.1.2.2.2. Criterios	17
2.2.1.2.2.3. Determinación.....	17
2.2.1.3. La acción.....	18
2.2.1.3.1. Definiciones	18
2.2.1.3.2. Características	18
2.2.1.3.3. El Ministerio Público como titular de la acción penal.....	18
2.2.1.4. La pretensión punitiva	19
2.2.1.4.1. Definiciones	19
2.2.1.4.2. Características	19
2.2.1.4.3. Normas relacionadas	19
2.2.1.5. La denuncia penal	20
2.2.1.5.1. Definiciones	20
2.2.1.5.2. Regulación	20
2.2.1.5.3. La denuncia en el proceso.....	20
2.2.1.6. La acusación	21
2.2.1.6.1. Definiciones	21
2.2.1.6.2. Regulación	21
2.2.1.6.3. Dictamen fiscal	21
2.2.1.7. El proceso penal.....	21
2.2.1.7.1. Definiciones	21

2.2.1.7.2. Principios	22
2.2.1.7.3. Finalidad	23
2.2.1.7.4. Clases	23
2.2.1.8. Sujetos del proceso penal.....	23
2.2.1.8.1. La policía	23
2.2.1.8.2. El Ministerio público	24
2.2.1.8.3. Los jueces	24
2.2.1.8.4. Defensa judicial	24
2.2.1.9. La prueba	25
2.2.1.9.1. Definiciones	25
2.2.1.9.2. Legitimidad de la prueba	25
2.2.1.9.3. El objeto de la prueba	25
2.2.1.9.4. Principios	26
2.2.1.9.5. Las pruebas actuados en el proceso judicial en estudio.....	26
2.2.1.10. La sentencia	27
2.2.10.1. Definiciones	27
2.2.10.2. Sentencia de primera instancia	27
2.2.10.3. Estructura o partes de la sentencia.....	29
2.2.10.4. Sentencia de segunda instancia.....	31
2.2.1.11. Los medios impugnatorios	33
2.2.11.1. Definiciones	33

2.2.11.2. Clases	34
2.2.11.3. Fines de los recursos impugnatorios	34
2.2.11.4. Regulación de los recursos impugnatorios	34
2.2.11.5. Recursos impugnatorios formulados en el proceso en estudio	35
2.2.2. Instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las sentencias	36
2.2.2.1. Identificación del delito sancionado en las sentencias en estudio	36
2.2.2.2. Ubicación del delito en el código penal	36
2.2.2.3. Desarrollo de contenidos previos relacionados con el delito	36
2.2.2.3.1. El delito	36
2.2.2.3.2. Clases de delito	36
2.2.2.3.3 Grados de comisión del delito	36
2.2.2.3.4. Categorías de la Estructura del Delito	37
2.2.2.3.5. Autoría y Participación	38
2.2.2.3.6. Consecuencias Jurídicas del delito	39
2.2.2.3.7. El delito en estudio	40
2.3. Marco conceptual.....	42
III. METODOLOGÍA.....	46
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	46
3.2. Diseño de investigación.....	48
3.3. Unidad de análisis	49
3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	51

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	53
3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	54
3.7. Matriz de consistencia lógica.....	56
3.8. Principios éticos	58
IV. RESULTADOS.....	59
4.1. Resultados	59
4.2. Análisis de resultados	98
V. CONCLUSIONES.....	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS:	115
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente	116
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	122
Anexo 3. Instrumento de recojo de datos	133
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	143
Anexo 5. Declaración de compromiso ético	160

ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia.....	59
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	59
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	64
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	72
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia.....	76
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	76
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	80
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	87
Resultados consolidados de las sentencias en estudio.....	91
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	91
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	94

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia está pasando por cuestionamientos de la población, quienes muestran insatisfacción al trabajo que vienen realizando los operadores de justicia, sintiéndose desprotegidos por los órganos jurisdiccionales, quienes deben velar y garantizar la justicia.

La administración de justicia es un fenómeno, presente en todos los Estados, que requiere ser contextualizada para su comprensión y conocimiento.

En el contexto internacional:

En España el principal problema, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales (Burgos, 2010).

García y Rosembert (2005) comentaron los diversos procesos que se han vivido, abocados a la transformación de los sistemas de administración de justicia, “el desmonte del constitucionalismo social, el énfasis en el rol de la justicia como facilitadora del mercado y la apertura de la administración de justicia misma a criterios de eficacia del mercado”, ha conllevado a la implementación de diversos métodos alternos de resolución de conflictos y la redefinición de la restructuración de las relaciones del estado con los miembros de la sociedad civil al dimensionar nuevamente la eficacia y la igualdad. Estas circunstancias, al combinarse con el reconocimiento de la jurisdicción indígena y la consagración de estados pluralistas por gran parte de las Constituciones latinoamericanas, ha propiciado un cambio de paradigma en la comprensión del derecho y ha ahondado la brecha entre la realidad y el derecho.

En relación a la sentencia, una de las situaciones problemáticas es su calidad, es un asunto o fenómeno latente en todos los sistemas judiciales del mundo y comprende tanto a los países de mayor estabilidad política y desarrollo económico, como a aquellos que se encuentran en desarrollo; es decir, se trata de un problema real, latente y universal (Sánchez, 2004).

En América Latina persisten distintas barreras que limitan el acceso a la justicia para la población, en particular para los grupos más vulnerables. En efecto, podemos mencionar problemas como el de la discriminación étnica y cultural que afecta a los Pueblos Indígenas, “al desconocer y desconfiar éstos del sistema de justicia y, éste, de las culturas, las lenguas, los razonamiento y formas de solución de controversias, conflictos y las sanciones que imparten en la justicia indígena”. (...). Estos obstáculos mencionados aquí no son los únicos; sin embargo, constituyen los más palpables y los que principalmente contribuyen a generar situaciones de sistemática vulneración y exclusión de ciertos sectores de la población en relación al derecho al acceso a la justicia. También hace referencias a las barreras procesales y procedimentales; entre los problemas más comunes se encuentran la burocratización del sistema de justicia, la cantidad de procedimientos y requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial dificulta y desincentiva el seguimiento del proceso. Dentro de esta burocratización podemos mencionar la presentación de documentos escritos para cada acto procesal, así como el incumplimiento de los plazos procesales (como el tiempo de comparencias y audiencias), (...). (Instituto de defensa legal, s.f., pp. 6 - 7)

En el ámbito nacional:

Relacionado con lo expuesto, en el año 2008, en el Perú se realizó el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia, en ésta actividad se propuso contratar un consultor individual para elaborar una metodología de evaluación de sentencias judiciales y otros (Perú. Gobierno Nacional, 2009).

Por su parte, y probablemente, conscientes de ésta situación, la Academia de la Magistratura (AMAG), publicó el Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales elaborado por León (2008). En éste documento, con el cual cuentan los jueces peruanos; se brinda un conjunto de criterios para la elaboración de resoluciones; sin embargo no se sabe si la aplican o no, lo cierto es, que tanto en el ámbito nacional y local los medios de comunicación difunden insatisfacciones, por el tema de las decisiones judiciales. En el medio local por ejemplo, se propalan la formulación de denuncias, de quejas contra los operadores de justicia, así mismo es de conocimiento público que el Colegio de Abogados, periódicamente ejecuta referéndums, pero lo que no se sabe es, cuál es la intencionalidad real de las mismas, a quiénes; en verdad, se reporta dichos resultados y con qué propósitos exactos; mucho menos no se conoce de qué forma éstas actividades mitigan las situaciones problemáticas que se ciernen en torno a las decisiones judiciales, que después de todo es lo que un usuario de la administración de justicia espera.

Por su parte el Poder Judicial presenta también sus propias problemáticas, porque que más de una ha merecido críticas por su labor, destacando entre estas críticas naturalmente temas como insatisfacción de la población; evidenciado en los resultados de una encuestas, como la que se ha hecho el año pasado denominada: “VI Encuesta Nacional sobre la Percepción de la Corrupción en el Perú 2010”, en el cual se observa que el 38% de ciudadanos encuestados consideran al Poder Judicial como una de las instituciones más corruptas, mientras que el Congreso y la Policía Nacional obtuvieron 46% y 45%, lo cual no es un aliciente, porque lo correcto fuera que la ciudadanía peruana no tenga la menor desconfianza de una institución que imparte justicia, pero eso no es así. Por eso probablemente cuando los usuarios de dicha institución expresan su opinión evidentemente no es grata la respuesta.

En el entorno local:

El jefe de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura (Odecma) de la Corte Superior de Justicia del Santa convocó a representantes de la sociedad civil de

la provincia para recoger sus aportes en el tema de administración de justicia, indicola búsqueda para recoger la percepción actual que tiene la población acerca del servicio de justicia en este distrito judicial. (...) “Necesitamos conocer la percepción y que es lo que espera la población del servicio de justicia por ello, los he citado a esta primera reunión donde se presentará además el Plan de Trabajo Anual tal como dispone la resolución administrativa 1489-2014 de la OCMA”, precisó el magistrado.

Además, reiteró su compromiso como jefe del órgano de control, a trabajar arduamente en acciones no solo sancionadoras sino preventivas. La lucha contra la corrupción y las malas prácticas serán el eje del trabajo que realizaré durante este periodo en el que se me ha confiado el órgano de control” (Agencia Andina de Noticias, 12 enero 2015)

Asimismo, la Corte Superior de Justicia del Santa no está considerada como una de las mejores a nivel de todos los distritos judiciales a nivel nacional, así lo reveló el jefe de la Oficina de Control de la Magistratura (Ocma), Enrique Mendoza Ramírez, quien llegó a nuestra ciudad para, entre otras cosas, firmar un Pacto Ético Judicial de Lucha contra la Corrupción. “El 83% de la población, a nivel nacional, considera que el Poder Judicial es corrupto, aunque eso es sólo una percepción debo decir que la Corte del Distrito Judicial del Santa no está entre las mejores del país. Por ello toca hacer un acto de conciencia”, indicó Mendoza Ramírez en su discurso ante los magistrados de la Corte del Santa. El jefe de la Oficina del Control de la Magistratura informó que los resultados de los días de visita de la Ocma revelaron que los juzgados civiles han sido los más quejados por los retrasos en sus procesos. “Existen hasta 60 procesos que han sido retrasados, los juzgados penales no han sido muy quejados, estos últimos necesitan mayor implementación. En los dos días de nuestra visita hemos recibido 48 quejas” (Radio Santo Domingo, 18 de mayo 2011)

En el entorno universitario:

Para la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, hacer investigación implica participar en Líneas de investigación científica; en lo que respecta a la carrera

profesional de derecho existe una línea de investigación denominada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”, éste documento se funda en hechos que involucran el quehacer jurisdiccional, básicamente el tema de las decisiones judiciales contenidas en las sentencias; en síntesis es un producto académico, resultado de una elucubración inspirada en hechos expuestos precedentemente.

Por su parte, en la ULADECH Católica conforme a los marcos legales, los estudiantes de todas las carreras realizan investigación tomando como referente las líneas de investigación. Respecto, a la carrera de derecho, la línea de investigación se denomina: “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” (ULADECH, 2013); para el cual los participantes utilizan una expediente judicial seleccionado que se constituye en la base documental.

Es así, que en el marco de ejecución de la línea de investigación referida, cada estudiante, en concordancia con otros lineamientos internos, elaboran proyectos e informes de investigación, cuyos resultados tienen como base documental un expediente judicial, tomando como objeto de estudio a las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; el propósito es, determinar su calidad ceñida a las exigencias de forma; asegurando de esta manera, la no intromisión, en el fondo de las decisiones judiciales, no sólo por las limitaciones y dificultades que probablemente surgirían; sino también, por la naturaleza compleja de su contenido, conforme afirma Pásara (2003), pero que se debe realizar, porque existen muy pocos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales; no obstante ser una tarea pendiente y útil, en los procesos de reforma judicial.

En consecuencia expuestas las razones, que comprenden al tema de las decisiones judiciales, tanto en el ámbito internacional, nacional e institucional, el presente

trabajo da cuenta de una aproximación a dichos contextos, para lo cual se utilizó como fuente de información un expediente signado con el N° 2008-00342-0-2501- JR-PE-5, perteneciente al Distrito Judicial del Santa-Chimbote, que registra un proceso judicial de naturaleza penal por el delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización o tráfico de productos nocivos, sentenciado en primera instancia por el Quinto Juzgado Penal del Santa, en la cual se condenó al acusado M. E. M. R., a una pena de **Cuatro Años** de Pena Privativa de Libertad, la misma que ordeno se suspenda en su ejecución por el periodo de prueba de Dos Años, debiendo cumplir con reglas de conductas, fijando: el pago de **Quinientos Nuevos Soles** por concepto de reparación civil a favor de la agraviada, así mismo al formularse el Recurso de Apelación ha intervenido la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa que ha Confirmado la sentencia de primera instancia, disponiendo se cumpla lo dispuesto en esta.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre el delito contra la Salud Pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa. Chimbote, 2017?

Para resolver el problema se traza un objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre el delito contra la Salud Pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa. Chimbote, 2017.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos:

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, la pena y la reparación civil.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Finalmente la investigación se justifica, porque los resultados servirán para hacer un análisis de la calidad de las sentencias emitidas aplicando parámetros considerados en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial relacionados con la sentencia, Asimismo, servirán para los responsables de la función jurisdiccional del ámbito nacional, regional y local, y los usuarios de la administración de justicia.

En consecuencia los resultados son de interés para quienes dirigen las instituciones, porque se constituyen en fundamentos fácticos para diseñar, sustentar y ejecutar políticas de mejora continua orientadas a disminuir o resolver insatisfacciones de los

usuarios y litigantes. De igual manera, los resultados servirán para motivar a las autoridades, profesionales y estudiantes de la carrera de derecho, así como a la sociedad en general a tomar conocimiento de la realidad de la administración de justicia, participar en los procesos de reforma y buscar en conjunto un modelo adecuado para una correcta Administración de Justicia.

Otros destinatarios de los resultados, son las universidades, entre ellos la misma ULADECH Católica, porque los hallazgos sirven de base para replantear los planes de estudios y contenidos de las asignaturas. Asimismo, los profesionales del derecho, estudiantes, público en general, interesados en asuntos jurídicos vinculados a temas jurisdiccionales, quienes pueden encontrar en el presente trabajo contenidos vinculados a los requisitos de una sentencia conforme disponen los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales y aplicarlos en su formación y ejercicio profesional.

Su finalidad inmediata es construir el conocimiento jurídico articulando la teoría y la práctica; y la mediata es contribuir a la transformación de la administración de Justicia en el Perú, a partir del análisis de una sentencia que ha puesto fin a un conflicto cierto.

Los hallazgos repercuten no sólo en el ámbito académico profesional del autor, porque lo ha involucrado en el estudio minucioso de un proceso real; sino también en el ámbito jurisdiccional, porque el solo hecho de que un sector de la sociedad ha tomado como objeto de estudio las sentencias, sensibiliza a los operadores de justicia de tal forma que al momento de emitir las sentencias, muy al margen de que todos los jueces saben que las sentencias que emiten y suscriben en causas de su competencia, son examinadas por las partes, sus abogados y por los órganos revisores, en el caso del presente trabajo de investigación no tiene por finalidad interesarse por el fondo, sino por la forma, los propósitos son distintos, en consecuencia pondrán más empeño al explicitar sus decisiones judiciales.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Arenas y Ramírez (2009), en Cuba, investigaron: “*La argumentación jurídica en la sentencia*”, cuyas conclusiones fueron: “a) Existe la normativa jurídica que regula la exigencia de la motivación de la sentencia judicial...; b) Todos los jueces conocen en qué consiste la motivación de la sentencia y conocen también la normativa jurídica que lo regula; d) La motivación de la sentencia no solo consiste en la correcta valoración de la prueba, sino que esta debe hacerse en toda la sentencia siempre que el caso lo amerite; e) El problema fundamental radica en los propios jueces a la hora de materializar los conocimientos acerca de la motivación en la propia sentencia, puesto que en ocasiones es por falta de disposición, por falta de preparación, desorganización, y por ser resistentes a los cambios que se imponen o exigen a la hora de motivar una sentencia judicial; h) Si la finalidad de la sentencia no es más que el registro de la decisión judicial y los argumentos que la determinan, la cual debe ser accesible al público cualquier a que sea su clase, a través de un lenguaje claro y asequible a cualquier nivel cultural, y esto se expresa solo a través de la correcta motivación de la resolución judicial, debemos tener presente que sino se hace de la manera adecuada, sencillamente la sentencian o cumple su finalidad, que es precisamente para lo que se crea.

También Mazariegos (2008), en Guatemala, investigó: *Vicios en la sentencia y motivos absolutorios de anulación formal como procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco*, cuyas conclusiones fueron: “a) El contenido de las resoluciones definitivas...debe cumplirse con las reglas de la lógica de la motivación de la sentencia, la misma debe ser congruente para evitar resolver arbitrariamente, lo que da lugar a las impugnaciones...; b) Son motivos de procedencia del Recurso de Apelación Especial: i) El error in iudicando, motivo de fondo o inobservancia de la ley que significa omitir aplicar la norma adecuada al

caso concreto por parte del Juez y la interpretación indebida o errónea de la ley que significa que el Juez al resolver el caso concreto utilizó una norma incorrecta ó le asignó un sentido distinto lo que es iguala violación de ley sustantiva cuyo resultado es la anulación de la sentencia; ii) El error inprocedendo, motivos de forma o defecto de procedimiento...; y finalmente; iii) El error incogitando que significa defectos incurridos en la motivación de la sentencia; esto se da cuando se busca el control de logicidad sobre la sentencia absurda o arbitraria, prescindir de prueba decisiva, invocar prueba inexistente, contradecir otras constancias procesales o invocar pruebas contradictorias entre otras...”

Por su parte Segura, (2007), en Guatemala investigó “*El control judicial de la motivación de la sentencia penal*”, y sus conclusiones fueron: a) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. c) El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. e) La motivación es la exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica. Se identifica, pues, con la exposición del razonamiento. No existiría motivación sino ha sido expresado en la sentencia el porqué de determinado temperamento judicial, aunque el razonamiento no exteriorizado del juzgador – suponiendo que hubiera forma de elucidarlo – hubiera sido impecable.

Igualmente Pásara (2003), en México, investigó: *Cómo sentencian los jueces del D.*

F. en materia penal, cuyas conclusiones fueron: “a)... se ha observado acerca de las sentencias federal es en materia penal: la calidad parece ser un tema secundario; no aparecen en ellas el sentido común y el verdadero análisis de los hechos y las pruebas,...; b) Por sobretodo, en el caso de las sentencias del D. F. examinadas, sobresale la voluntad de condenar, de parte del Juzgador, en detrimento de otras consideraciones de importancia... En los países de nuestra tradición jurídica, los jueces tienden a sostener que, al tomar decisiones, se limitan a aplicar la ley. Basadas a menudo en la teoría silogística de la decisión,.. Específicamente, condenar y establecer el monto de la pena tienen base en juicios de valor, pues la gravedad del hecho y personalidad del delincuente no son términos que se refieran a hechos objetivos o verificables; c)...el proceso penal mismo se halla seriamente desbalanceado por una acusación de peso decisivo, un Juez pasivamente replegado en sus funciones mínimas y una defensa ineficiente. Este desbalance conduce, como se ha señalado, a la predecibilidad del resultado, que es factible adelantar desde que se da inicio al proceso, ya cierto cuestionamiento sobre la utilidad de llevar a cabo el proceso; d) Un tercer elemento, que requiere ser mejor explorado, es la incidencia de las expectativas existentes sobre la decisión judicial. Si una absolución requiere ser explicada, en tanto que una condena no; si tanto en la sociedad mexicana como en la propia institución judicial se sospecha que el Juez que absuelve es corrupto; si, en definitiva, el Juez percibe que, aunque esta expectativa no esté formalizada en normas, lo que se espera de él es que condene, el incentivo es demasiado fuerte como para esperar que el Juez promedio proceda en contrario cuando su examen del caso así se lo aconseje, arriesgándose a las consecuencias; e) La respuesta que se puede dar, a partir del análisis de la muestra de sentencias tomada, es que las decisiones en materia penal en el D. F. condenan a quienes consignado ante el Juez. Si ello resuelve o no el problema planteado, en buena medida, guarda relación con las expectativas existentes respecto al trabajo del Juez penal. Si de él se espera que imparta justicia, todo parece indicar que estamos aún lejos de tal objetivo. Pero si de él se espera que condene, pese a las limitaciones técnicas halladas en las sentencias, éstas satisfacen tales expectativas...; f) El diseño de mecanismos transparentes que permitan evaluar las sentencias que dictan los Poderes Judiciales es una tarea pendiente de gran urgencia en los procesos de reforma judicial del país...”.

Asimismo, Ticona (s. f.) en Perú, investigó: que *la motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa*, concluyo que el debido proceso exige, entre otros, que el Juez al final del proceso expida una sentencia arreglada a derecho o una sentencia razonable. En esta postura, se afirma que el debido proceso formal o procesal tiene como exigencia una decisión motivada, congruente, arreglada a derecho y razonable. Es decir (...) que el Juez tiene el deber de concretar en el caso sub júdice los valores, principios y fines del derecho objetivo al resolver un conflicto de intereses, principalmente el valor justicia. De ello se desprende que la mencionada doctrina estaría proponiendo en el fondo que el Juez no tiene el deber de emitir una sentencia justa, sino una sentencia arreglada a derecho, esto es una sentencia razonable; y que en tal virtud, el juez cumple a cabalidad su función de impartir justicia con la emisión de una sentencia aceptable social y moralmente.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Instituciones jurídicas generales relacionadas con las sentencias

2.2.1.1. Derecho penal y el ius puniendi

Villa (1998) comenta que el derecho penal es una ciencia social normativa; su materia comprende las normas existentes y su referente conductual implicado paradigmática y realmente en la teoría del delito, sino las normas que deben elaborarse conforme al avance de las teorías jurídicas lo mismo que de la observación del entorno social.

El iuspuniendi, es una expresión latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado. De forma desglosada encontramos por un lado que la expresión “ius” equivale a decir “derecho”, mientras que la expresión “puniendi” equivale a “castigar” y por tanto se puede traducir literalmente como derecho a penar o derecho a sancionar. La expresión se utiliza siempre en referencia al Estado frente a los ciudadanos (García, 2005).

2.2.1.2. La potestad jurisdiccional del Estado

2.2.1.2.1. La jurisdicción

2.2.1.2.1.1. Definiciones

Gaceta Jurídica (2008) menciona que la jurisdicción es la potestad y/o poder que otorga el Estado a determinadas instituciones para “decir”, resolver o aplicar el derecho que corresponde en un conflicto de intereses con el carácter especial que sus decisiones son irrevisables; es decir tienen la calidad de cosa juzgada.

La jurisdicción es uno de los atributos del Estado, no implicando una excepción a ese principio ni la existencia de jueces particulares o privados (árbitros) en materia civil, ni el hecho de que se acepten algunos efectos de decisiones de la jurisdicción eclesiástica, pues ambos supuestos ocurren dentro de los límites de la autorización del propio Estado (Mixán, 2006, p. 117)

2.2.1.2.1.2. Elementos

Bailón (2003) señala que son: a) Aplicar la Ley Penal; b) Ejecutar la Ley Penal; c) Imponer la Ley Penal. (p. 53)

2.2.1.2.1.3. Principios

A. Principio de Presunción de Inocencia

El principio de presunción de inocencia está vinculada a la actuación probatoria, es decir la prueba debe sustentar una acusación fiscal y dar pie a la realización del juicio (Burgos, 2002).

B. Principio del Debido Proceso

La constitución política del Estado, establece que ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción, tampoco sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

C. Principio de Motivación

La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

D. Principio de Pluralidad de Instancia

La pluralidad de instancia, está orientada a que toda resolución judicial (sentencia o auto), puede ser revisada por un rango superior.

E. Principio del Derecho de Defensa

El principio de Derecho a la defensa, debe garantizar los principios de contradicción y de igualdad; permitiendo el acceso a las personas con interés para garantizar la

plena efectividad del derecho a la defensa y evitar que puedan producirse contra ella, aun en la fase de instrucción judicial, situaciones de indefensión (Burgos, 2002).

2.2.1.2.2. La competencia

2.2.1.2.2.1. Definiciones

Cubas (2006), “La competencia es la potestad de jurisdicción para una parte del sector jurídico, aquél específicamente asignado al conocimiento de determinado órgano jurisdiccional”. (p. 138)

Puppio (2008) menciona que “es la medida de la jurisdicción que ejerce un juez de acuerdo a la materia, el valor y el territorio; y a los criterios de desplazamiento de competencia: conexión, continencia, accesoriedad y litispendencia de la causa” (p. 213 y 214)

2.2.1.2.2.2. Criterios

La competencia objetiva: asuntos en razón a la materia y a las personas.

La competencia territorial: Distribución por los órganos jurisdiccionales del mismo tipo.

La competencia funcional: nos indica que el órgano judicial va a conocer en cada fase procesal: instrucción, juicio, recurso, ejecución, etc.

2.2.1.2.2.3. Determinación

Conforme al artículo 28° del CPP se ha determinado el presente caso por materia, ya que al configurar un delito se tramitan ante los Juzgados Penales.

2.2.1.3. La acción

2.2.1.3.1. Definiciones

Cubas (2006), establece:

La acción penal es la manifestación del poder concedido a un órgano oficial (Ministerio Público) o titular particular (en los casos de querrela o donde la ley faculte iniciar proceso por denuncia de particular) a fin de que lo ejerza solicitando una declaración judicial tras la comisión de un delito y teniendo a la vista al autor material del mismo. (p.125)

2.2.1.3.2. Características

- a) La acción es un derecho subjetivo que genera obligación
- b) La acción es de carácter público
- c) La acción es autónoma
- d) La acción tiene por objeto que se realice el proceso

2.2.1.3.3. El Ministerio Público como titular de la acción penal

Según el artículo IV del C. P. P, indica que son funciones del Ministerio Publico:

1. Es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos; tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.
2. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.
3. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

2.2.1.4. La pretensión punitiva

2.2.1.4.1. Definiciones

Toris (1999) comenta que "es la exigencia de la subordinación del interés ajeno al propio, la pretensión es entonces, un querer, una voluntad, una intención, exteriorizada para someter un interés ajeno al propio" (p. 48)

Sierra (2005) comenta que "la pretensión punitiva en el derecho procesal penal se ocupa de establecer si corresponde la persecución de una persona supuestamente infractora y de cómo debe realizarse tal persecución" (p. 333)

2.2.1.4.2. Características

- a) Constituye un acto, no un derecho, es algo que se hace, no algo que se tiene.
- b) Debe interponerse frente a una persona distinta del autor de la reclamación
- c) Configura una declaración de voluntad petitoria
- d) Debe contener una afirmación de derecho

2.2.1.4.3. Normas relacionadas

Código procesal penal (2010) menciona que:

Artículo 1 Acción penal.- La acción penal es pública.

1. Su ejercicio en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.
2. En los delitos de persecución privada corresponde ejercerla al directamente ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente. Se necesita la presentación de querrela.

3. En los delitos que requieren la previa instancia del directamente ofendido por el delito, el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público está condicionado a la denuncia de la persona autorizada para hacerlo. No obstante ello, el Ministerio Público puede solicitar al titular de la instancia la autorización correspondiente.
4. Cuando corresponde la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se observará el procedimiento previsto por la Ley para dejar expedita la promoción de la acción penal.

2.2.1.5. La denuncia penal

2.2.1.5.1. Definiciones

Lecca (2006) menciona que la denuncia es un acto donde se pone en conocimiento de la autoridad policía del agente Fiscal o del Juez de Instrucción un hecho presuntamente delictuoso; constituye solo una información, una *notitia criminis*, y de las pautas para iniciar la investigación, como es el elemento que da base a la promoción de la acción penal no importa otra cosa que la averiguación tendiente a acreditar la existencia de un hecho delictuoso y la persona de su autor.

2.2.1.5.2. Regulación

Se encuentra prescrito en el artículo 77° del Código de procedimientos penales.

2.2.1.5.3. La denuncia en el proceso

El representante del Ministerio Público FORMULO DENUNCIA PENAL contra M. E. M. R., como autor del DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA, en su modalidad de COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS, en agravio de la Sociedad hecho que se encuentra tipificado en el artículo 288° (Primer párrafo) del Código Penal, modifica por la Ley N°28513. Asimismo, solicito se practiquen las siguientes diligencias (Expediente N° 2008-00342-0-2501- JR-PE-5)

2.2.1.6. La acusación

2.2.1.6.1. Definiciones

Gaceta jurídica (2008) comenta que es la obligación del Fiscal, solicitar una pretensión penal y civil con criterio constitucional de razonabilidad, con mayor razón es imperativo que el juez del proceso en trámite de razón con amplitud suficiente de motivación la necesidad de considerar a persona o personas que no conformaron la relación procesal originaria.

2.2.1.6.2. Regulación

En el Código Procesal Penal en su Libro Tercero sobre el Proceso Común.

2.2.1.6.3. Dictamen fiscal

Gaceta jurídica (2008) comenta que

El artículo 225 del Código de Procedimientos Penales, literal 2) establece que el escrito de acusación que formule el fiscal debe contener la descripción de la acción u omisión punible y las circunstancias que determine la responsabilidad del imputado, a la vez que la invocación de los artículos pertinentes del Código Penal. Esa descripción es el límite o marco de referencia del juicio oral, a la que el Fiscal en la correspondiente fase decisoria-luego de la fase probatoria propiamente dicha del mismo-deberá ceñirse cuando formule acusación oral (aso, el artículo 273 del Código de Procedimientos Penales estatuye que el fiscal en su exposición de los hechos que considere probados en el juicio y en la calificación legal pertinente se mantendrá dentro de los límites fijados por el escrito de acusación escrita) (P. 317)

2.2.1.7. El proceso penal

2.2.1.7.1. Definiciones

Aragón (2003) señala que “en su acepción jurídica más amplia, la palabra proceso comprende a los procesos legislativos, administrativos, judiciales y, entre estos a los penales, civiles, mercantiles, familiares, militares, etc.” (p. 9)

2.2.1.7.2. Principios

A. Principio de legalidad

Villa (1998) dice conocido como axioma de corta legalidad o de mera legalidad, o como principio de la reserva de ley penal, por virtud del cual solo la ley - ni el juez ni autoridad alguna determina que conducta es delictiva.

B. Principio de lesividad

Villa (1998) en el Derecho Penal moderno es el “bien jurídico”, es aquella entidad valiosa para la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y sociales de los humanos y sus colectividades organizadas.

C. Principio de culpabilidad penal

Villa (1998) “Es garantía del Derecho Penal que se repriman solo conductas infractoras de la norma y no personalidades, creencias, valores, intereses, actitudes, modos de vida, o resultados producidos, con independencia de comportamiento responsable alguno” (p. 106)

D. Principio de la proporcionalidad de la pena

Villa (1998) “informa este principio del equilibrio y prudencia que debe existir entre la magnitud del hecho y la pena que le debe corresponder al autor” (p. 108)

E. Principio acusatorio

Academia de la Magistratura (2009) menciona que

En este modelo acusatorio aparece protagonismo del Ministerio Público, a quien se le da el rol de acusador, y por ende, la titularidad de la acción penal en casi su totalidad de los delitos, pero esa acción penal no debe asimilarse a la acción civil, en la que existe un derecho subjetivo público a obtener una tutela jurisdiccional (p. 21)

F. Principio de correlación entre acusación y sentencia

García (1982) señala todos los ordenamientos procesales penales contiene normas que regulan los alcances del poder resolver de los órganos jurisdiccional, los cuales determinan con cierto grado de certeza dentro de que márgenes debe resolver el juzgador en cada caso. Estas normas establecen la necesaria amplitud con que se deben ejercer los poderes de decisión jurisdiccional y los límites dentro de los cuales se han de realizar.

2.2.1.7.3. Finalidad

Su finalidad es la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad.

2.2.1.7.4. Clases

El proceso sumario se halla destinado, para dilucidar sobre delitos no complejos, que no requieren de mayor prueba para agotar la instrucción, aunque también se recomienda cuando se trate de asuntos de una cuantía pequeña no necesitantes de mayor dispendio de tiempo, dinero y energías para su tramitación (Díaz, 2007, p. 87)

El orden simplificado, surgido al margen de ella y con un apoyo puramente práctico, se convirtió en el modelo con el que conseguir la simplificación de las lentas y costosas actuaciones propias del orden complejo. Solo un proceso en el que su mayor brevedad fuera compatible con un elevado grado de tecnificación y conservación de las principales aportaciones de la doctrina romanista en el campo procesal penal, podía tener asegurado su éxito (Alonso, s. f, p. 301)

2.2.1.8. Sujetos del proceso penal

2.2.1.8.1. La policía

1. La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin

perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancias privadas o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.

2. Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la Investigación Preparatoria. (Artículo 67°, NCPP)

2.2.1.8.2. El Ministerio público

El Ministerio Fiscal es un órgano del Estado que tiene asignadas constitucionalmente las funciones de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social; tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad (art. 124 CE) (Gimeno, 2001, p. 119)

2.2.1.8.3. Los jueces

San Martín (2003) nos dice en su vocabulario jurídico que "el Juez es el magistrado encargado de administrar la justicia". En sentido amplio el juez es todo miembro del poder judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción, y están obligados al cumplimiento de su función de acuerdo con la constitución y las leyes, con las responsabilidades que aquella y estas determinan.

2.2.1.8.4. Defensa judicial

Está conformado por abogados, desde las primeras etapas; siendo la etapa de la investigación policial, Ministerio Público, Juzgados, Corte Superior y Corte Suprema

defienden a los investigados y acusados (Artículo 67°, Código de procedimientos penales).

En caso de impedimento del defensor lo reemplazará alguno de los nombrados por el Ministerio de Justicia; estos serán encargados igualmente de la defensa de oficio (Artículo 67°, Código de procedimientos penales).

2.2.1.9. La prueba

2.2.1.9.1. Definiciones

Gaceta jurídica (2008) menciona que “el pilar fundamental del Derecho Procesal es la prueba, que es el cumulo de evidencias concretas e idóneas o la pluralidad de indicios convergentes o conminitantes que van a servir para sustentar una sentencia condenatoria” (p. 217)

Por otro lado Lecca (2006) menciona que “se suele definir la prueba como el conjunto de actividades destinadas a obtener el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso” (p. 167)

2.2.1.9.2. Legitimidad de la prueba

Sentís (1967) exige que la prueba sea procedente de un sujeto legitimado para aducirla, el Juez tiene poder de iniciativa probatoria y sobre las partes principales, las secundarias e inclusive transitorias o intervinientes incidentales.

2.2.1.9.3. El objeto de la prueba

Cafferata (1998) indica que

Es aquello que puede ser probado, aquello sobre lo cual debe o puede recaer la prueba. El tema admite ser considerado en abstracto o en concreto. Desde el primer punto de vista, se examinará qué es lo que puede ser probado en cualquier proceso penal; desde la segunda óptica, se considerará qué es lo que se debe probar en un proceso determinado (p. 24).

2.2.1.9.4. Principios

a. Principio de la comunidad de la prueba

Denominado principio de adquisición de la prueba, sostiene que una vez aportadas las pruebas por las partes, estas serán del proceso; mas no de las partes que los aporato (Semillero de Estudios en Derecho Procesal, s. f.)

b. Principio de la carga de la prueba

Mediante este principio se determina que hechos formaran el thema Probandum, lo que interesa probar a cada parte, en cuanto le indica al Juez, a quien principalmente está dirigida, como debe fallar cuando en el proceso no encuentra la prueba de un hecho determinante de la solución jurídica que necesita adoptar. Mata (2002)

2.2.1.9.5. Las pruebas actuados en el proceso judicial en estudio

2.2.1.9.5.1. Declaración Instructiva

La declaración es la manifestación que otorga el investigado, con la finalidad de ser indagado y así comprobar los hechos delictivos (Gaceta jurídica, 2008)

2.2.1.9.5.2. Prueba documental

Arenas (2009) señala

Se basa en el análisis crítico descriptivo y detallado que esta prueba debe tener al momento de ser tomada en cuenta y su importancia estriba en el grado de convicción que esta pueda desempeñar para el Tribunal a partir del análisis de los libros, documentos, dictámenes periciales, criminalísticas y médico legistas brindados en su momento, y demás piezas de convicción; consignando en esta parte de la sentencia detalladamente en qué consisten pero haciéndolas suyas (p. 35)

2.2.1.9.5.3. Pruebas Periciales

Arenas (2009) señala

No es necesario repetir el contenido de los dictámenes, como ya someramente se había analizado, sino más bien el fundamento de estos, el por qué se arribó a esa conclusión y no a otra ya que lo trascendente de valorar el dictamen pericial es porque el mismo avala científicamente un hecho. Si existen dictámenes contradictorios, con mayor razón se requiere de un análisis en este sentido para conocer cuál fue el acogido por el Tribunal así como los motivos; y su apreciación. (p. 36)

2.2.1.10. La sentencia

2.2.10.1. Definiciones

Lecca (2006) menciona que

Conceptualmente, ella es el acto cumbre del proceso, en el que se analiza la reconstrucción histórica del hecho y la actuación del imputado al que se le carga su producción y concluyendo en su perfil definitivo, se lo enfrenta al derecho de fondo en función de adecuación. Si la subsunción típica se produce, se extiende a la calificación legal material subjetiva, liberando la pretensión punitiva, que anime graduación de la pena a imponer todo lo cual se crea en su parte dispositiva en la condena. Si tal adecuación no se produce, esa parte dispositiva será la absolución (p. 146)

La sentencia penal es el acto jurisdiccional que pone fin al proceso resolviendo en palabras del artículo 141 de la LECrim, definitivamente la *cuestión criminal*. La expresión legal es indicativa, al menos, de dos fundamentos del proceso penal: el primero, que no existe posibilidad alguna de que abierto el juicio oral el proceso termine con una resolución distinta a la de la sentencia, con excepción de forma inmediata diremos; el segundo, que solo con resolución judicial en forma de sentencia se puede resolver el objeto procesal penal (Gimeno, 2001, p. 399)

2.2.10.2. Sentencia de primera instancia

Arena y Ramírez (2009) expresan (...) “el contenido o estructura de la sentencia penal se encuentra regulado en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Penal” (p. 27).

El artículo 44 establece que las sentencias que se dictan en primera instancia se redactan con sujeción a las reglas siguientes: 1- Comienzan expresando el lugar y la

fecha en que se dictan; el delito o delitos que hayan dado lugar a la formación de la causa; los nombres, apellidos, sobrenombres y apodos con que son conocidos los acusados; su edad, naturaleza, estado, domicilio, ocupación, y en su defecto, las circunstancias que han figurado en la causa. En el Tribunal Supremo Popular y en los Tribunales Provinciales Populares, se consignan, además, el nombre y apellidos del ponente; 2- expresan en resultandos numerados: a) Los hechos que están enlazados con las cuestiones que han de resolverse en el fallo, haciendo declaración expresa y terminante de los que se consideran probados. Esta disposición se observará aunque la sentencia fuere absolutoria si la parte acusadora hubiere mantenido la imputación; b) Las conclusiones definitivas de la acusación y la defensa en lo que sea pertinente y de la forma en que el Tribunal hizo uso, en su caso, de la facultad consignada en el artículo 350; 3- consignan en párrafos numerados que empiezan con la palabra considerando: a) Los fundamentos de derecho de la calificación de los acusados que se hubieren estimado probados; b) los fundamentos determinantes de la participación o no que en los referidos hechos hubiese tenido cada uno de los acusados; c) los fundamentos de derecho de la calificación de las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes de la responsabilidad penal, de haber concurrido; y en su caso, se razonará la denegación de las que hubieren sido alegadas; ch) los fundamentos de derecho de la calificación de los hechos que se hubiesen estimado probados con relación a la responsabilidad civil en que hubiesen incurrido los acusados o las personas sujetas a ella que fueron oídas en la causa; 4- en las sentencias absolutorias, el Tribunal ajusta los considerandos a las disposiciones que anteceden en cuanto resulten aplicables; 5- terminan pronunciando el fallo, en el que se sanciona o se absuelve al acusado por el delito principal y sus conexos que hayan sido objeto de la imputación y por las contravenciones inmediatamente incidentales relacionadas con la causa.

2.2.10.3. Estructura o partes de la sentencia

a) Encabezamiento:

Gimeno (2001) señala que el encabezamiento de la sentencia penal expresara el lugar y fecha donde se dicte, los hechos que hubiesen dado lugar a la formación de la causa, los nombres y apellidos de los acusadores , así como de los actores civiles y el de los procesados” (p. 404).

b) Parte expositiva:

Villanueva (2006) Es el relato del hecho o hechos que hubieran dado lugar a la formación de la causa y que son materia de la acusación, además contiene los nombres y alias de los procesados y nombres de los agraviados.

c) Parte considerativa:

Mixán (1984) menciona que el juez penal o la sala penal desarrolla toda su apreciación sobre lo actuado, apreciando los elementos probatorios y aplicando los principios que garantizan la administración de justicia para determinar si el acusado es culpable o inocente de los hechos que se le imputan. El juicio del juzgador estará cimentado en las leyes penales.

a) Determinación de la responsabilidad penal

Cabanellas indica que Se concretiza en la aplicación de una pena, por la acción u omisión dolosa o culposa del autor de una u otra. Es estrictamente personal de interpretación restringida, de irretroactividad vedada, de voluntariedad presunta (una vez demostrada la relación de causalidad entre el ejecutor o inductor y el resultado) y el orden público.

b) Individualización judicial de la pena

Prado (2009) comenta que: La función de la determinación judicial de la pena radica en identificar y medir las dimensiones cualitativas y cuantitativas de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicar al autor o partícipe de un delito.

c) Determinación de la responsabilidad civil.

Diccionario de Jurisprudencia Penal (2007) establece que: Se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse como «ofensa penal» lesión o puesta en peligro de un bien jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad de la gente [la causa inmediata de la responsabilidad penal y la civil ex delict, infracción/ daño, es distinta]; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos son distintos.

d) Parte resolutive

Sánchez (2004) “Determina la decisión judicial respecto del proceso. En correspondencia con la parte considerativa, el fallo puede ser absolutorio o condenatorio” (p. 629)

e) Cierre (La garantía constitucional de motivación de resoluciones)

El Tribunal Constitucional, ha sostenido que el derecho a la motivación escrita de todas las resoluciones judiciales, con excepción de los decretos de mero trámite, exige que en todo proceso judicial independientemente de la materia que se trate y del sentido favorable o desfavorable que este pueda tener los jueces tengan que expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir la controversia que se sometió a su conocimiento.

2.2.10.4. Sentencia de segunda instancia

Es expedida por las Salas Superiores

A) Parte expositiva

a) Encabezamiento. Es la parte introductoria de la resolución.

b) Objeto de la apelación. El asunto, lo que el juzgador va a resolver, los extremos impugnatorios, el fundamento de la apelación, la pretensión impugnatoria y los agravios (Vescovi, 1988).

Extremos impugnatorios. Es una de las aristas de la sentencia de primera instancia que son objeto de impugnación (Vescovi, 1988).

Fundamentos de la apelación. Son las razones de hecho y de derecho que sustentan su cuestionamiento de los extremos impugnatorios (Vescovi, 1988).

Pretensión impugnatoria. Pedido de las consecuencias jurídicas que se buscan alcanzar con la apelación (Vescovi, 1988).

Agravios. Manifestación concreta de los motivos de inconformidad, razonamientos que muestran una violación legal al procedimiento o bien una inexacta interpretación de la ley o de los propios hechos materia de la litis (Vescovi, 1988).

Absolución de la apelación. Manifestación del principio de contradicción, entre el órgano jurisdiccional que expidió la sentencia agraviosa, y el apelante (Vescovi, 1988).

Problemas jurídicos. Delimitación de las cuestiones a tratar en la parte considerativa y en la decisión de la sentencia de segunda instancia (Vescovi, 1988).

B) Parte considerativa

a) Valoración probatoria. Se evalúa la valoración probatoria respetando los criterios de la valoración.

b) Juicio jurídico. Se evalúa conforme a los criterios del juicio jurídico de la sentencia de primera instancia, a los que me remito.

c) Motivación de la decisión. Se aplica conforme a los criterios de motivación de la sentencia de primera instancia.

C) Parte resolutive. Debe evaluarse si la decisión resuelve los puntos de la apelación planteados, se evalúa:

Decisión sobre la apelación. Debe evaluarse:

Resolución sobre el objeto de la apelación. La decisión del juzgador de segunda instancia debe guardar correlación con los fundamentos de la apelación, los extremos impugnados y la pretensión de la apelación, es lo que la doctrina denomina como el principio de correlación externa de la decisión de segunda instancia (Vescovi, 1988).

Prohibición de la reforma peyorativa. Es un principio de la impugnación penal, la que supone que el juzgador de segunda instancia, a pesar de que puede evaluar la decisión del juez de primera instancia y reformarla conforme a la pretensión impugnatoria, no puede reformar la decisión del juzgador por dejada de lo pretendido por el apelante (Vescovi, 1988).

Resolución correlativamente con la parte considerativa. Esta parte expresa el principio de correlación interna de la sentencia de segunda instancia, por la cual, la decisión de segunda instancia debe guardar correlación con la parte considerativa (Vescovi, 1988).

Resolución sobre los problemas jurídicos. Respecto de esta parte, es una manifestación del principio de instancia de la apelación, es decir que, cuando el expediente es elevado a la segunda instancia, este no puede hacer una evaluación de toda la sentencia de primera instancia, sino, solamente por los problemas jurídicos surgidos del objeto de la impugnación, limitando su pronunciamiento sobre estos problemas jurídicos, sin embargo, el juzgador puede advertir errores de forma causantes de nulidad, y declarar la nulidad del fallo de primera instancia (Vescovi, 1988).

Presentación de la decisión. Respecto de esta parte, la presentación de la sentencia se hace con los mismos criterios que la sentencia de primera instancia.

2.2.1.11. Los medios impugnatorios

2.2.11.1. Definiciones

Beling (1943), precisa que la Ley permite, en muchos casos (aunque no en todos) la impugnación, desarrollando ciertos tipos de actos procesales, que puedan denominarse, en defecto de una expresión legal, remedios, y que están encaminados a provocar de nuevo el examen de los asuntos resueltos. Por su lado Monroy Gálvez (2003), sostiene que es el Instrumento que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, el mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (s.p). Además Montero y Flors (2001), sostienen que los recursos son medios de impugnación por los cuales el que es parte en el proceso pretende un nuevo examen de las cuestiones fácticas o jurídicas resueltas en una resolución no firme que le resulta perjudicial a fin de que sea modificada o sustituida por otra que le favorezca, o sea anulada. La doctrina nacional también se ha ocupado del concepto de medios impugnatorios

2.2.11.2. Clases

Roxin dice que entre ellos son el recurso de apelación, recuso de nulidad, recurso de queja y recurso de reposición (Roxin, 2000, s. p). Por su parte, Guash (2003), suele afirmar que el sistema de recursos tiene su justificación en la falibilidad humana y en la necesidad, con carácter general, de corregir los errores judiciales, señalando que existen medios impugnatorios extraordinarios, siendo aquel recurso que cuenta con un carácter excepcional, pues solo procede contra determinadas resoluciones, debido a los motivos o causales tasadas por la ley; el único Recurso Extraordinario en el Proceso Penal es el Recurso de Casación, previsto en el nuevo C.P.P. 2004.

2.2.11.3. Fines de los recursos impugnatorios

1. Impedir que la resolución impugnada adquiera la calidad de Cosa Juzgada e imposibilitar el cumplimiento del fallo.
2. Buscar la modificación de la resolución que nos cause agravio, en la posibilidad de reforma o anulación de la resolución del Juez A Quo, por medio de un nuevo examen sobre lo ya resuelto (Neyra, s. f.)

2.2.11.4. Regulación de los recursos impugnatorios

- a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, en su artículo 14.5.
- b) La Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, que precisa en su artículo 8.2.h.
- c) La Constitución Política del Perú de 1993, en cuyo artículo 139 inc.6 establece que (...) la pluralidad de instancia.
- d) La Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 11 precisa que las resoluciones judiciales son susceptibles de revisión (...) (Salas, 2007),

2.2.11.5. Recursos impugnatorios formulados en el proceso en estudio

Que, dentro del término se interpone el RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACION contra la sentencia de fecha 30 de Diciembre del año en curso (Apelada en el acto de su lectura), la misma que condena a mi defendido a TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, cuya ejecución se suspende por un PERIODO DE PRUEBA DE DOS AÑOS, debiendo cumplir además con ciertas reglas de conducta, la misma que APELO en TODOS SUS EXTREMOS, debiendo remitir los autos al Superior para su revocatoria, el que fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho (Expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5)

2.2.2. Instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las sentencias

2.2.2.1. Identificación del delito sancionado en las sentencias en estudio

El delito investigado es contra la salud pública, en su modalidad de comercialización o tráfico de productos nocivos, en agravio de la sociedad hecho que se encuentra tipificado en el artículo 288° (primer párrafo) del código penal, modificada por la ley N° 28513 (Expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5)

2.2.2.2. Ubicación del delito en el código penal

El delito se encuentra tipificado en el artículo 288° (primer párrafo) del código penal, modificada por la Ley N° 28513 (Expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5)

2.2.2.3. Desarrollo de contenidos previos relacionados con el delito

2.2.2.3.1. El delito

Para Mezger, es delito una acción típica, antijurídica y culpable, con lo que entramos de lleno a las definiciones modernas del delito (p. 175)

2.2.2.3.2. Clases de delito

Soto (2005) señala: 1.-Delitos contra las personas Este tipo de delitos afecta la integridad física moral, de las personas; 2.- Delitos contra los bienes particulares; este delito afecta el patrimonio; 3.- delitos contra el Estado Delito de traición a la patria.- el delito de traición a la patria es aquel que atenta contra la Seguridad Nacional, consiste, de acuerdo con el artículo 275 del código penal, en tomar armas contra el país o unirse a enemigos dándole ayuda.

2.2.2.3.3 Grados de comisión del delito

Podemos mencionar los siguientes:

A. El iter criminis. Sobre el iter criminis, Salas (2007) expresa, el hecho punible tiene todo un proceso o desarrollo conocido como Iter Criminis, el cual tiene dos fases:

i. Fase Interna: El Derecho Penal sanciona conducta y no pensamientos. Esta fase no se castiga ya que se encuentra dentro del pensamiento de la persona.

ii. Fase Externa: En esta fase se exterioriza la fase interna, o sea, los actos planeados por la persona se realizan en el mundo exterior con el propósito de cometer un delito. Esta fase se divide en: a. Actos Preparatorios.- Son aquellos que se presentan con anterioridad a la ejecución del delito y que están dirigidos a facilitarlos. En principio, los actos preparatorios no son punibles, salvo cuando en forma independiente constituyen delito.

B. La tentativa

La tentativa podemos decir que viene a ser el comienzo de ejecución de un delito determinado, con dolo de consumación y medios idóneos, que no llega a consumarse por causas ajenas a la voluntad del autor: La acción de tentativa es típicamente antijurídica y culpable (Fontan, 1998, p. 377).

2.2.2.3.4. Categorías de la Estructura del Delito

a. Tipicidad

Elemento desarrollado para el examen del delito (s. f) es elemento o característica que se atribuye a la conducta que se adecua al tipo penal. Por tanto, la tipicidad se constituye como una consecuencia del principio de legalidad, pues por medio de la descripción de las conductas prohibidas en los tipos penales se cumple con el principio *nullum crimen sine lege*.

b. Antijuridicidad

Zaffaroni (2007) comenta que “la antijuridicidad, es pues, el choque de la conducta con el orden jurídico, entendido no solo como un orden normativo (antinormatividad), sino como un orden normativo y de preceptos permisivos” (p. 616)

c. Culpabilidad

“Este concepto de culpabilidad es un concepto de carácter normativo, que se funda en que el sujeto podía hacer algo distinto a lo que hizo y le era exigible en esas circunstancias que lo hiciese” (Zaffaroni, 2007, p. 652)

2.2.2.3.5. Autoría y Participación

- 1. Autor material:** aquel que de manera directa o indirecta adecua su conducta como delictiva (Zambrano, 2009, p. 56).
- 2. Autor intelectual:** Es el sujeto que realiza el comportamiento típico valiéndose de un tercero que será el autor material, (...) (Zambrano, 2009, p. 57).
- 3. Autor mediato:** Es el que ejecuta la acción por medio de otro que no es culpable o no es imputable (Soler. Ob. cit. Tomo II, pág. 245), que se vale de la acción de un tercero que es atípica para ejecutar un acto típico (Cury. Ob. cit., pág. 274) (Zambrano, 2009, p. 59).
- 4. Coautores:** Son los sujetos que teniendo individual y separadamente la calidad de autores, toman parte en la ejecución de un mismo acto típico en forma inmediata y directa (Zambrano, 2009, P. 60).
- 5. El agente provocador:** Es aquel que instiga a otro que actúa como autor material, para que cometa un delito con la finalidad de que sea descubierto y sancionado por la justicia (Etcheverry. Tomo II, pág. 72) (Zambrano, 2009, p. 62).

Cómplices

Una definición puede ser que (...) son los que participan en la comisión de una conducta típica ajena con respecto a la que un tercero es el autor material. El cómplice coopera a la ejecución con actos anteriores o concomitantes, sin realizar la conducta típica (Alfonso Reyes. La Tipicidad, Ob. Cit. pág. 221), de manera que su intervención es coadyuvante de la conducta principal que corresponde al autor, esto

nos permite decir que la participación del cómplice es accesoria ya que lo que hace es contribuir a que otro ejecute o cometa un acto ilícito (Zambrano, 2009, p. 63-64).

2.2.2.3.6. Consecuencias Jurídicas del delito

El estudio de las consecuencias jurídicas del delito deben tener como punto de partida un análisis referente a los fundamentos del poder punitivo del estado, así como del nivel de racionalidad con que se debe llevar a cabo el ejercicio de ese poder y límites. De igual modo impone de inicio identificar los distintos estratos que en orden material intervienen en el proceso de realización del proceso de realización del derecho penal, poniendo fundamental atención en la determinación de la pena y la medida seguridad. (Consultores Internacionales, 2007, p. 453)

1. Determinación de la pena

En términos concretos, conforme lo precisa el Doctor Víctor Roberto Prado Saldarriaga, en su libro *Determinación Judicial de la Pena y Acuerdos Plenarios*, editorial Idemsa, Lima – Perú, Primera Edición: Lima – Agosto 2010, Pág. 130: «... con la expresión determinación judicial de la pena, se alude a toda la actividad que desarrolla el operador jurisdiccional para identificar de cualitativo y cuantitativo la sanción a imponer en el caso subjudice. Esto es a través de ella se procede a evaluar y decir sobre el tipo, la extensión y el modo de ejecución de la pena (...) o consecuencia accesoria que resulten aplicables al caso...» (Corte Superior de Justicia de Lima, 2008, P. 365). Además tenemos que La determinación judicial de la pena se estructura y desarrolla en base a etapas o fases. Tradicionalmente, la doctrina y la legislación han identificado en este procedimiento dos etapas secuenciales. En la primera etapa se deben definir los límites de la pena o penas aplicables. Se trata de la identificación de la pena básica, en cuya virtud corresponde establecer un espacio punitivo que tiene un mínimo o límite inicial y un máximo o límite final. En aquellos delitos donde sólo se ha considerado en la pena conminada uno de tales límites, se debe de integrar el límite faltante en base a los que corresponden genéricamente para

cada pena y que aparecen regulados en la Parte General del Código Penal, al configurarse el catálogo o precisarse las características específicas de cada pena. En tal supuesto es de recurrir a los límites genéricos que establece el artículo 29º que trata de las penas privativas de libertad. En la segunda etapa se debe identificar la pena concreta dentro del espacio y límite prefijados por la pena básica en la etapa precedente. Se realiza en función a la presencia de circunstancias legalmente relevantes y que están presentes en el caso (Corte Suprema de Justicia de la República, 2001, P. 659).

2. La determinación de la reparación civil

(...) la determinación del monto de la reparación civil debe corresponderse al daño producido. Si el delito ha significado la pérdida de un bien, entonces la reparación civil deberá apuntar a la restitución del bien y, de no ser esto posible, al pago de su valor. En el caso de otro tipo de daños de carácter patrimonial (daño emergente o lucro cesante) o no patrimonial (daño moral o daño a la persona), la reparación civil se traducirá en una indemnización que se corresponda con la entidad de los daños y perjuicios provocados (García, 2005, P. 98).

2.2.2.3.7. El delito en estudio

El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, persegantes, aditivos y mezclas destinadas al consumo humano, falsificados, adulterados, corrompidos o dañados que pudieran comprometer la salud de las personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si se trata de sustancias medicinales que se comercializan vencido el plazo que garantiza su buen estado, la pena será no menor de 04 ni mayor de ocho años y multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el agente hubiera utilizado sellos, etiquetas o cualquier distintivo de marcas de fábrica debidamente registradas o el nombre de productos conocidos.

Si el agente sabía que el empleo o consumo del producto originaba un peligro de muerte, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Cuando el agente actúa por culpa, la pena privativa de libertad será no mayor de dos años." (Art. 288 del CP)

Bien jurídico protegido

Según San Martín (2003), el bien jurídico tutelado es la salud pública, entendida como el nivel de bienestar físico y síquico que afecta a la colectividad o generalidad de ciudadanos. Es una ley penal en blanco, pues se remite a las normas alusivas a esta materia.

Sujetos

A. Sujeto activo

Es el sujeto procesal a quien se le atribuye la materialidad del hecho delictivo y su responsabilidad culpable en su comisión (San Martín, 2003)

B. Sujeto pasivo

Se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo (San Martín, 2003),

Además, Villa (2008), sostiene que es el sujeto pasivo del delito, la víctima quien ha sufrido un perjuicio por el hecho ilícito.

2.3. Marco conceptual

Calidad. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que permiten apreciarla con respecto a las restantes de su especie. (Diccionario de la Lengua Española, s.f., párr. 2)

Calidad. Según el modelo de la norma ISO 9000, la calidad es el “grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos”, entendiéndose por requisito “necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria”. La calidad admite diversos grados (quizás, infinitos), si bien lo que no aclara esta definición, es quién debe establecer este grado. No obstante, en el enfoque de esta norma está el cliente, de quien debe conocerse su percepción respecto del grado de satisfacción con el producto suministrado, devolviéndonos nuevamente a la perspectiva externa. (Anónimo. s.f. párr. 2-3.)

Corte Superior de Justicia. Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia (Lex Jurídica, 2012)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013)

Expediente. Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012)

Inherente. Que por su naturaleza está inseparablemente unido a algo (Diccionario de la lengua española, s.f. párr.2)

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Primera instancia. Es la primera jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012)

Rango. Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Diccionario de la lengua española. s.f. párr.2)

Sentencia de calidad de rango muy alta. Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango alta. Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango mediana. Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango muy baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Segunda instancia. Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012)

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con

el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

3.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

3.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del

azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis

En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso penal donde el hecho investigado fue un delito; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia producto del desarrollo normal del proceso judicial; con decisiones condenatorias; cuya fue pena principal aplicadas en la sentencias fue, la pena privativa de la libertad; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia; pertenecientes al Distrito Judicial del Santa.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: N° de expediente: 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, pretensión judicializada: delito contra la Salud Publica en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, tramitado siguiendo las reglas del proceso; perteneciente a los archivos del Quinto Juzgado Penal del Santa; situado en la localidad de Chimbote, comprensión del Distrito Judicial del Santa.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fueron, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (A, B, C, etc) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

3.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.6.2. Del plan de análisis de datos

3.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

3.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la Salud Pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2017.

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la Salud Pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2017?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la Salud Pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2017.
E S P E C I F I C O S	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda</i>

	<i>instancia</i>	<i>instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

3.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

4.1.- Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		
	EXPEDIENTE : 2008-00342-0-2501-JR-PE-5 ESPECIALISTA: D AGRAVIADO : LA SOCIEDAD	1.- El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al												

Introducción	<p>INCUPLADO : A.</p> <p>DELITO : COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS</p> <p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA CONDENATORIA</u></p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE</p> <p>Chimbote, treinta de Diciembre</p> <p>Del año dos mil ocho.-</p> <p style="text-align: center;"><u>VISTA:</u> el presente proceso seguido contra A. como AUTOR del delito CONTRA LA SALUD PUBLICA-COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS en agravio de la SOCIEDAD, de la que <u>RESULTA DE AUTOS:</u> Que, se imputa al denunciado, el hecho de que siendo las cinco y treinta horas aproximadamente del día cinco de Febrero del año dos mil ocho, transportaba en el interior de un vehiculó taxi una unidad de ganado equino (asno) el cual fue sacrificado sin contar con la autorización de la autoridad competente (en forma clandestina) con la finalidad de destinarlo al consumo humano, atentado contra la salud de los consumidores, toda vez que dicho equino no ha sido sometido a los controles sanitarios respectivos, hecho este que no ha sido confirmado</p>	<p>juez, jueces/la identidad de las partes, en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p> <p>2.-Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? Qué imputación?¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple</p> <p>3.-Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. No cumple</p> <p>4.-Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas</p>													
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

5

	<p>con el acta de certificación de carne roja y extracción de muestra para análisis de Laboratorio que obra a fojas nueve. Por lo que se realizó la denuncia correspondiente y se completó el Atestado Policial numero veinticinco- RPA-DIVPOL-CH, mediante el cual el Representante del Ministerio Publico formuló denuncia penal a fojas dieciocho, por cuyo mérito el Juez Penal abrió instrucción contra el acusado, mediante el auto de apertura de fojas veinte; y que tramitada la causa conforme a su naturaleza sumaria y vencido el plazo ordinario de instrucción, así como su ampliatoria, los autos se remitieron al Señor Representante del Ministerio Publico, quien formula acusación a fojas ciento quince y puesta la causa a disposición de las partes a fin de presenten los alegatos, esto no se han producido y siendo el estado de la presente el día expedir sentencia se procede a emitir la que corresponde; y,</p>	<p>durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. No cumple</p> <p>5.-Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>													
		<p>1.- Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple</p> <p>2.-Evidencia la calificación jurídica del fiscal. No cumple</p> <p>3.-Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</p>		X											

Postura de las partes		<p>No cumple</p> <p>4.- Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple</p> <p>5.-Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>													
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana. Se derivó de la calidad de la: introducción y la postura de las partes, que fueron de rango: mediana y baja, respectivamente. En la introducción, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; y la claridad; mientras que 2: la individualización del acusado; los aspectos del proceso, no se encontraron. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; y la claridad; mientras que 3: la calificación jurídica del fiscal; la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, y la pretensión de la defensa del acusado, no se encontraron.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			2	4	6	8	10	[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]							
	<p>CONSIDERANDO: PRIMERO: Que es conocido que el Derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por la ley, en aras de lograr la paz social, propósito que se lograra a través del proceso penal, donde el juzgador determinara la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el principio que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba;</p>	<p>1.- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. No cumple</p> <p>2.- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba</p>																	

Motivación de los hechos	<p>SEGUNDO: Que en tal sentido, dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en el Derecho Constitucional y Ordenamiento Procesal Penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimiento del Thema Probandum, y poder llegar así a la verdad legal respecto a la realización o no del hecho que motivo la apertura de instrucción, esto en virtud del análisis y razonamiento lógico-jurídico, por parte del juzgador, el mismo que quedara plasmado en la correspondiente resolución judicial;</p> <p>TERCERO: Que, a fojas veintidós y continuada a fojas veintisiete al rendir su declaración instructiva del acusado A., refiere considerarse inocente de los cargos formulados en su contra, refiriendo que solamente estaba transportando la carne en su triciclo ya que es cargador, esta versión la judicatura la considera como un argumento del acusado con el fin de eludir su responsabilidad penal por cuanto conforme al informe de la Policía la intervención se realizó en un vehículo taxi, y así mismo cuando declara a nivel policial a fojas cinco en presencia del Representante del Ministerio Público y de su Abogado defensor, refiere que su ocupación es ayudante de comerciante, con lo que desvirtúa la</p>	<p>practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). No cumple</p> <p>3.- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). No cumple</p> <p>4.- Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). No cumple</p> <p>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</p>	X												
--------------------------	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>versión que da al momento de su instructiva de que su ocupación es la de “cargador”, concluyéndose que esta versión de ser un cargador es un argumento de defensa que recién ha esgrimido el acusado a nivel jurisdiccional también se aprecia del acta de comiso de fojas diez que este indica ser comerciante ganadero y del acta de fojas nueve se certifica que la carne incautada corresponde a ganado equino, es decir, efectivamente se ha puesto en riesgo el bien jurídico tutelado ya que las condiciones de salubridad de dicha carne no ha sido establecida y es evidente que las condiciones del beneficio del equino incautado han sido insalubres así como el transporte de esta carne al mercado de abastos, por lo que se encuentra totalmente acreditado la responsabilidad penal del acusado, ya que es evidente la conducta dolosa de este quien en forma clandestina ha sacrificado una cabeza de ganado equino, de manera clandestina lo ha transportado y ha pretendido comercializarla, y al no existir en su conducta ninguna causal de exculpación o de justificación, resulta procedente emitir sentencia condenatoria; CUARTO: Que, en cuanto respecta a la pena a aplicarse al acusado en el presente caso, se tiene en presente la forma, modo y circunstancias que rodearon el hecho punible, las condiciones personales de acusado así como el medio social en que se</p>	<p>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>													
<p>Motivación del derecho</p>	<p>efectivamente se ha puesto en riesgo el bien jurídico tutelado ya que las condiciones de salubridad de dicha carne no ha sido establecida y es evidente que las condiciones del beneficio del equino incautado han sido insalubres así como el transporte de esta carne al mercado de abastos, por lo que se encuentra totalmente acreditado la responsabilidad penal del acusado, ya que es evidente la conducta dolosa de este quien en forma clandestina ha sacrificado una cabeza de ganado equino, de manera clandestina lo ha transportado y ha pretendido comercializarla, y al no existir en su conducta ninguna causal de exculpación o de justificación, resulta procedente emitir sentencia condenatoria; CUARTO: Que, en cuanto respecta a la pena a aplicarse al acusado en el presente caso, se tiene en presente la forma, modo y circunstancias que rodearon el hecho punible, las condiciones personales de acusado así como el medio social en que se</p>	<p>1.- Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). No cumple</p> <p>2.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</p> <p>3.-Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con</p>													

	<p>desarrolla, de otro lado se tiene en cuenta el hecho en concreto de que el acusado no registra antecedentes penales conforme es de verde del certificado de fojas cincuenta y seis, resultando procedente emitir sentencia con carácter de condicional: QUINTO: Que, cuenta que este al momento de en cuanto a la Reparación Civil a fijarse, el suscrito debe tener en cuenta no solo lo que esta Institución implica, sino también la proporción, naturaleza y trascendencia del daño ocasionado a la víctima en relación a las condiciones socio-económicas de su autor, debiendo fijarse la reparación civil de manera prudencial. POR ESTAS CONSIDERACIONES, en aplicación de los artículos II, IV y VII del Título Preliminar, seis, once, doce, veintitrés, veintinueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, y doscientos ochenta y ocho -primer párrafo- del Código Penal vigente, en concordancia con los artículos doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales concordante con el artículo, ciento treinta y ocho de la Constitución Política del Estado Peruano y valorando la prueba con criterio de conciencia que manda la ley, Administrando Justicia a nombre de la Nación el señor Juez del QUINTO JUZGADO PENAL.</p>	<p>conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con mativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). No cumple</p> <p>4.-Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique</p>		X											
--	---	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		las expresiones ofrecidas. Si cumple							12			
Motivación de la pena		<p>1.-Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal. No cumple</p> <p>2.-Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. No cumple</p> <p>3.-Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. No cumple</p> <p>4.-Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. No cumple</p> <p>5.-Evidencia claridad: Si cumple</p>	X									

<p style="text-align: center;">Motivación de la reparación civil</p>		<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose</p>		X											
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango baja. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy baja, baja, muy baja, y baja calidad, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, no se encontraron. En la motivación del derecho se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad, no se encontraron. En la motivación de la pena, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad, mientras que 4: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículo 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, no se encontraron. Finalmente en la motivación de la reparación civil, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido, no se encontraron.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy	Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
de Aplicación del Principio	FALLA: CONDENANDO al acusado A. como AUTOR del delito CONTRA LA SALUD PUBLICA COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS en agravio de la SOCIEDAD , a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD , la misma que ordeno se suspenda en su ejecución por el periodo de prueba de DOS AÑOS ; debiendo cumplir con las siguientes reglas	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte</p>										

	<p>de conducta; a) Concurrir los fines de cada mes a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales, conforme al cronograma establecido, para el control de firmas e informar u justificar sus actividades; b) No ausentarse de la localidad donde reside sin autorización previa del juez, ni variar de domicilio sin conocimiento previo del juzgado, c) No ingerir bebidas alcohólicas; d) Abstenerse de coactar la libertad personal de las personas y en especial del agraviado, reglas de conducta que deberá cumplir bajo apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal; Asimismo fijo en la suma de QUINIENTOS NUEVOS SOLES el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada. MANDA: Que, consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. CURSESE los boletines y testimonios de condena por intermedio de la Oficina de Registros Judiciales de esta Corte. Debiendo leerse en acto público.</p>	<p>civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

		ofrecidas. Si cumple									8	
descripción de la		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su</p>				X						

		objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango alta. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta, respectivamente. En la aplicación del principio de correlación, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, no se encontró. Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, no se encontró.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	<p>EXPEDIENTE : 2008-00342-0-2501-JR-PE-5</p> <p>INCUPLADO : A.</p> <p>DELITO : COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS</p> <p>AGRAVIADO : LA SOCIEDAD</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p>										

	<p>PROCEDENCIA : QUINTO JUZGADO PENAL</p> <p>Chimbote veintinueve de Mayo</p> <p>Del dos mil nueve.-</p> <p>VISTOS, de Conformidad con el Señor Fiscal Superior, en su dictamen numero 224-2009, de fojas ciento cincuenta y dos y</p>	<p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</p>											8
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

		<p>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explícita los extremos impugnados. Si cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la pretensión del impugnante. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras,</p>				<p>X</p>						

		ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota: La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta, respectivamente. En, la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización del acusado; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el objeto de la impugnación; la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de las pretensiones del impugnante; y la claridad; mientras que 1: las pretensiones penales y civiles de la parte contraria; no se encontró.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, pena y la reparación civil, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
CONSIDERANDO: PRIMERO: Que viene en Apelación la Sentencia de fecha treinta de Diciembre del año dos mil ocho, de fojas ciento treinta y ocho la cual FALLA: Condenando al acusado A, como autor del delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en la modalidad de Comercialización o Tráfico de Productos Nocivos en agravio de la Sociedad y le impone cuatro años de pena privativa de libertad, Suspendida por el Periodo de Prueba de DOS AÑOS, asimismo el Pago de	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i> No cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia</i>											

<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>quinientos nuevos soles por Concepto de Reparación Civil a favor del agraviado. SEGUNDO: Que quien recurre en apelación es el recurrente A. argumentando insuficiencia de pruebas para determinar su responsabilidad. TERCERO: Que sin embargo es de constatar que la sentencia dictada está amparada en los hechos y pruebas actuadas, sumándose a ello que el propio procesado ha reconocido en su instructiva de fojas veintisiete que fue intervenido transportando una carcasa (un asno) que por encargo de su tío era llevado para su comercialización, aduciendo que su familia son ganaderos. CUARTO: Que, además es de considerarse</p>	<p><i>completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). No cumple</i> 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).No cumple</i> 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>		X									
	<p>que el profesional veterinario de la Municipalidad Provincial del Santa, que declaro a fojas setenta y tres examino la carcasa determinando por su estructura de cuello, numero de costillas, forma de estas, estructura de miembros superiores e inferiores, correspondían a una carcasa equina. Y estando a la tipificación y penalidad contenida en el artículo doscientos ochenta y ocho del</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). No cumple</i> 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad <i>(positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</i> 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. <i>(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en</i></p>											

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>Código Penal</p>	<p>su caso cómo se ha determinado lo contrario. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>	<p>X</p>										
		<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> y 46 del Código Penal <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al</i></p>											

<p style="text-align: center;">Motivación de la pena</p>		<p>conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)</i>. No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)</i>. No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)</i>. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> No cumple</p>		X					14			
---	--	---	--	----------	--	--	--	--	-----------	--	--	--

Motivación de la reparación civil		<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>		X								
--	--	---	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--

		Si cumple											
--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos; la motivación de la pena y la reparación civil; se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2 Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango baja. Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación de la pena y de la motivación de la reparación civil; que fueron de rango: baja, muy baja, baja y baja, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, no se encontraron. En la motivación del derecho se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad, las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; y las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, no se encontraron. En la motivación de la pena se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; y la claridad; mientras que 1: las razones evidencian la

individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículo 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, no se encontró. Asimismo, en la motivación de la reparación civil, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian la apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido;; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cumplir los fines reparadores, no se encontró.

	R.	<p>las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia. No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p>						2				
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado. No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado. No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención</p>										

		<p>expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad. Si cumple</p>	X									
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota. El cumplimiento de los parámetros de “la aplicación del principio de correlación”, y “la descripción de la decisión”, se identificaron en el texto de la parte resolutive

LECTURA. El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy baja. Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy baja respectivamente. En la aplicación del principio de correlación, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, no se encontraron. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, no se encontraron.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]	
Parte expositiva	Introducción	Postura de las partes			X			[9 - 10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
				X				[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

	resolutiva	correlación																
		Descripción de la decisión				X		8	[5 - 6]	Mediana								
									[3 - 4]	Baja								
									[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario - ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El Cuadro 7 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5; del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, fue de rango mediana. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: mediana, baja y alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: introducción, y la postura de las partes, fueron: mediana y baja; asimismo de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, fueron: muy baja, baja, muy baja y baja; finalmente de: la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
			Muy	Baja	Media	Alta	Muy		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy	
			1	2	3	4	5		[1 - 10]	[11- 20]	[21- 30]	[31- 40]	[41- 50]	
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte Expositi	Introducción				X		[9-10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
		Postura de Las partes				X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					

	va									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte conside rativa		2	4	6	8	10	14		[25-30]	Muy alta	24					
		Motivación de los hechos		X						[19-24]	Alta						
		Motivación de derechos	X														
		Motivación de la pena		X						[13 - 18]	Mediana						
		Motivación de la reparación civil		X						[7 - 12]	Baja						
										[1 - 6]	Muy baja						

	Parte resoluti va	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	2	[9-10]	Muy alta					
			X												
		Descripción de la decisión	X						[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente. Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización tráfico de productos nocivos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5; del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, fue de rango mediana. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, baja y muy baja, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: alta; asimismo de la motivación de los hechos; motivación de derecho; motivación de la pena y la motivación de la reparación civil; fueron: baja, muy baja, baja y baja; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: muy baja, respectivamente.

4.2. Análisis de resultados

En atención a los resultados y en coherencia con los objetivos trazados, se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre el delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización o tráfico de productos nocivos existentes en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5 Distrito Judicial del Santa, ambas se ubicaron en el rango de mediana.

La primera sentencia, según la organización de los datos recolectados se ubicó en el rango de mediana, entre los valores de [17 – 24] obtuvo un valor de 19, se derivó de la calidad de sus componentes, parte expositiva, considerativa y resolutive que resultaron ubicarse en el rango de mediana, baja y alta. En la parte expositiva, se dejó constancia que se hubo inexistencia de cuatro indicadores, siendo: la individualización del acusado; los aspectos del proceso; la calificación jurídica del fiscal; las pretensiones penales, civiles del fiscal; y la pretensión de la defensa del acusado. En cuanto a la parte considerativa, en cuanto a todas sus subdimensiones son de baja, siendo el caso que hay carencia de fundamentación, argumentación y motivación; además no se evidencia la aplicación correcta de las pruebas, generando una sentencia deficiente, conforme a los parámetros previstos. Finalmente, en la parte resolutive, existe la carencia de dos indicadores: correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y la mención expresa y clara de la identidad del agraviado.

Respecto a este hallazgo, es razonable la calidad asignada, ya que no evidencia todos los parámetros previstos; lo que demuestra ser una sentencia deficiente, no dejando evidenciar su sentido completo. Analizando, éste hallazgo se aprecia que el juzgador no ha cumplido con las exigencias que la ley tipifica, por cuanto los datos introductorios no evidencian claridad, permitiéndose de tal manera una deficiente visualización y comprensión de los aspectos y/o contenidos de esta dimensión en primera instancia: pues la parte expositiva, como señala San Martín (2006) la parte introductoria de la sentencia penal, contiene el encabezamiento, el asunto, el objeto

procesal y la postura de la defensa. Por otro lado, en la parte considerativa, León (2008), indica que es la parte que contiene el análisis del asunto, importando la valoración de los medios probatorios para el establecimiento de la ocurrencia o no de los hechos materia de imputación y las razones jurídicas aplicables a dichos hechos establecidos; asimismo Talavera (2011) señala que los fundamentos de derecho deberán contener con precisión las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias (interpretación legal, jurisprudencial y doctrinal).

En cuanto a las reglas del principio de motivación, se evidenció que el juzgador no se basó en la actuación de pruebas, solo destacó los hechos; siendo el caso, que solo presentó como elementos de convicción la declaración instructiva del acusado, el cual se considera inocente de los cargos, refiriendo que solamente estaba transportando la carne en su triciclo ya que es cargador, versión que la judicatura la considera como un argumento del acusado con el fin de eludir su responsabilidad penal; por otro lado, lo corrobora con el Acta de comiso; únicas pruebas para que el juzgador determine su responsabilidad, no siendo suficiente una declaración para que una persona sea responsable de un ilícito penal; para San Martín (2006), la valoración probatoria consiste en la determinación que debe hacer el órgano jurisdiccional de si los hechos objeto de la acusación fiscal se dieron o no en el pasado, estando el Juzgador vinculado al hecho acusado, por tanto su conclusión no puede ser distinta que afirmar o negar su producción o acaecimiento; por lo que no se puede sostener que hubo aplicación del principio de motivación y valoración conjunta de los medios probatorios, conforme lo exige el marco constitucional visto en el artículo 139 inciso 5, de la Constitución Política del Estado. Y respecto de la valoración conjunta, también se aproxima a lo que la norma jurídica vista en el artículo 1... lo establece (Jurista Editores, 2016). Por lo que contrastando el resultado final de esta sentencia (1ra instancia), puede afirmarse que NO hay aproximación a los fundamentos teóricos y normativos, que se ocupan de dicha resolución.

La comprobación del juicio histórico determina la entrada al juicio jurídico, siendo que si el juicio histórico es negativo deberá absolverse al imputado, ello en aplicación del principio de correlación entre acusación y sentencia derivado del principio acusatorio y del derecho de defensa; no pudiendo el Juzgador tampoco calificar el delito no precisado en dicha acusación ni agravante superior a la establecida, puesto que infringiría el principio de contradicción y vulneraría el derecho de defensa (San Martín, 2006).

En cuanto a la segunda sentencia, de acuerdo a la organización de los datos se ubicó en el rango de mediana, esto fue entre los valores de [15 – 21] la sentencia alcanzó el valor de 19, destacando la carencia, específicamente en la parte considerativa y resolutive; ya que en cuanto a la parte considerativa, no evidencia la fiabilidad de las pruebas; al no cumplirse debidamente con las siguientes pruebas actuadas, no se cumple con lo estipulado no solamente en la normatividad, sino también por lo corroborado por la doctrina en el cual se indica que el Juez examina cada medio de prueba empleado en la reconstrucción de los hechos que ha de juzgar, a efectos de considerarlo como fuente de conocimiento (Colomer, 2003); careciendo de fundamentos doctrinarios, jurisprudenciales y normativos, lo cual evidencian una sentencia sin motivación. Analizando los resultados de la sentencia de segunda instancia, logró ubicarse en rango de mediana, debemos señalar que hay omisiones, calificadores formales, porque se omitieron en destacar aspectos de trámite existentes en la segunda instancia, pero que probablemente, por motivos de costumbre o estilo de redacción, como que en segunda instancia, no se explicita el trámite, o verificación de los actos procesales que se dieron en segunda instancia, antes de emitir sentencia, no se hace notar, especialmente en la parte expositiva de la sentencia (los actos que la parte apelante formuló ni lo que lo parte contrario realizó).

En lo que respecta, a la parte considerativa, no se hace connotar las apreciaciones razonadas del juez, de ahí que al calificarse, no cumple con los parámetros previstos, no se evidencia apreciaciones y contenidos relaciones, sobre los hechos, pruebas y grados de culpabilidad, responsabilidad; además no hay fundamentos de imposición

de la pena y fijación de la reparación civil; falta de aplicación de la doctrina, jurisprudencia y norma. En éste sentido también, se puede afirmar que el órgano revisor no aplicó adecuadamente el principio de motivación, pues no es razonable imponer una condena sin fundamentos.

Por otro lado, se debe evidenciar que la sentencia de segunda instancia es solo de una hoja, lo cual se demuestra la carencia de argumentos.

En síntesis se justifica, que jurídica y metodológicamente la sentencias se ubiquen en el rango mediana, con expresa anotación, que la sentencia de primera instancia evidenció más contenidos efectuados en el trámite del proceso, que la segunda sentencia, este resultado, permite afirmar que en segunda instancia, como que no hay mucha formalidad, para ocuparse respecto de la parte considerativa y resolutive de la sentencia

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización o tráfico de productos nocivos, del expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote fueron de rango mediana, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

5.1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango mediana; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango mediana, baja y alta, respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Quinto Juzgado Penal de la ciudad de Chimbote, el pronunciamiento fue condenar a **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, la misma que ordeno se suspenda en su ejecución por el periodo de prueba de **DOS AÑOS**; debiendo cumplir con reglas de conducta; asimismo fijo en la suma de **S/. 500.00 nuevos soles** (Expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5)

5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 1). En la introducción, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, asunto y claridad; mientras que 2: individualización de las partes, y aspectos del proceso, no se encontraron. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; y la claridad; mientras que 3: la calificación jurídica del fiscal; la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, y la pretensión de la defensa del acusado, no se encontraron. En síntesis la parte expositiva presentó 5 parámetros de calidad.

5.1.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, motivación de pena y motivación de la reparación civil, fue de rango baja (Cuadro 2). En la motivación de los hechos, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, no se encontraron. En la motivación del derecho se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad, no se encontraron. En la motivación de la pena, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad, mientras que 4: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículo 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, no se encontraron. Finalmente en la motivación de la reparación civil, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido, no se encontraron. En síntesis la parte considerativa presentó: 5 parámetros de calidad.

5.1.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 3). En

la aplicación del principio de correlación, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, no se encontró. Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, no se encontró. En síntesis la parte resolutive presentó: 8 parámetros de calidad.

5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango mediana; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, baja y muy baja, respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Fue emitida por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, donde se resolvió: confirmando la sentencia (Expediente N° 2008-00342-0-2501-JR- PE-5)

5.2.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 4). En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización del acusado; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el objeto de la impugnación; la congruencia con los

fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de las pretensiones del impugnante; y la claridad; mientras que 1: las pretensiones penales y civiles de la parte contraria; no se encontró. En síntesis la parte expositiva presentó 8 parámetros de calidad.

5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango baja (Cuadro 5). En la motivación de los hechos, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, no se encontraron. En la motivación del derecho, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad, las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; y las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, no se encontraron. En la motivación de la pena se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículo 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, no se encontró. Asimismo, en la motivación de la reparación civil, se encontraron 2 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; y la claridad; mientras que 3: las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian la apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de

cumplir los fines reparadores, no se encontró. En síntesis la parte expositiva presentó 6 parámetros de calidad.

5.2.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy baja (Cuadro 6). En la aplicación del principio de correlación, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, no se encontraron. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad; mientras que 4: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, no se encontraron. En síntesis la parte expositiva presentó 2 parámetros de calidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arenas, L. & Ramírez, B. (2009, octubre). *La argumentación jurídica en la sentencia*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado de: www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm

Arenas y Ramírez (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia*. Cuba: Contribuciones a las Ciencias Sociales. Documento recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7126.pdf

Alarcón, L. (s. f.). Análisis de Derecho Procesal Penal peruano. Perú. Recuperado de [http://www.monografias.com/trabajos36/derecho-procesalpenal/](http://www.monografias.com/trabajos36/derecho-procesalpenal/derecho-procesal-penal2.shtml) derecho-procesal-penal2.shtml

Bacigalupo, E. (1996), Manual de Derecho Penal. Santa Fe de Bogotá-Colombia. Editorial TEMIS S.A. Tercera Impresión.

Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal Parte General, 2a Edición. Buenos Aires - Argentina. Editorial Hammurabi SRL.

Beling, E. (1943). Derecho Procesal Penal. Traducción de Miguel Fenech. España. Editorial Labor S.A.

Berducido, M. (2008). Derecho Procesal Penal I. Recuperado de <http://hectorberducido.files.wordpress.com/2008/08/principios-delderecho-procesal-penal1.pdf>

Burgos, V. (2002). Tesis: El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. Lima-Perú. Recuperado de

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/burgos_m_v/cap3.

Pdfhttp://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/cap4.htm

Bramont, L. (2005). Manual de Derecho penal parte general. Perú. Editorial Eddili.

Calderón, A. (2011). El AEIOU del derecho. Modulo penal. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Collazos, M. (2006). Licenciatura en Criminología. Derecho Penal I Capítulo 1. UMU. Recuperado de <http://www.marisolcollazos.es/Derecho-Penal-I/Derecho-Penal-I-01-Introduccion.html>

Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados juristas del país. Tomo: II, Lima, Gaceta Jurídica.

Constitución política del Perú. (1993). Perú. Recuperado de www.tc.gob.pe/constitucion.pdf

Corte Superior de Justicia de Lima. (2008). La Determinación De La Pena. Sentencia. Exp. 85-2008. Recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/VIII.%20DE%20LA%20DETERMINACION%20DE%20LA%20PENAS.pdf>

Corte Superior de Justicia de Lima. (2011). Control de la acusación y auto superior de enjuiciamiento. Lima-Perú. Recuperado de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/EXP_N_099-09-0.pdf

Corte Suprema De Justicia De La República. (2001). Sala Penal Especial. EXP. N° A.V. 19 – 2001. Parte III – Capítulo III. Recuperado de www.contexto.org/pdfs/sentencia.pdf

Casal, J. (2003). *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de recerca en Sanitat Animal/Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. *Epidem. Med. Prev.*, 1:3-7.
Recuperado de <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

De Souza Minayo (2003). M. *Investigación Social: Teoría, método y creatividad*, Colección Salud Colectiva Serie Didáctica. Argentina: Editorial Buenos Aires.

Diálogo con la Jurisprudencia, 30 set. 1996, Expediente N° 1400-95- Junín, /, Ej. Sup., 30 set. 1996, en: *Diálogo con la Jurisprudencia*, Año 7, N° 36, Lima, 2001, p. 58.

Diccionario Jurídico, P.J.P. (s/f). Reparación Civil. Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R.

Dirección de Imagen y Prensa del Poder Judicial, Doctor Javier Villa Stein, resalta avances en lucha contra la corrupción en el Poder Judicial, recuperado de: <http://historico.pj.gob.pe/noticias/noticias.asp?codigo=17162&opcion=detalle>. (18.08.2010).

Echandía, D. (1988). *Teoría General de la Prueba Judicial*, Tomo 2, Buenos Aires - Argentina, Editorial Zavalia.

Echandia, D. (1996). *Compendio de derecho procesal*. Bogotá, Editorial ABC.

Franciskovic, B. (S.F). *La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho*. Perú. Recuperado de

http://www.uigv.edu.pe/facultades/derecho/documentos/biblioteca/Articulo_03_BeatrizFranciskovic.pdf

Fontan, C. (1998). Derecho Penal Introducción y parte general, Buenos Aires-Argentina, Editorial Abeledo-Perrot.

Gálvez, T (2011). Derecho Penal, Parte especial. Tomo 1. Lima - Perú. Jurista Editores.

García, D. (1982). Manual De Derecho Procesal Penal (Ed. 7ma).Lima: p 47).

Gonzales, C. (2006). La Fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Revista *Chilena de Derecho*.vol33(01).p.105.doi:10.4067/S0718-34372006000100006

Guillen, H. (2001). Derecho procesal penal. Perú. Editorial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Fundación —Luis de Taboada Bustamantell.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill

Hurtado, J. (2005). Manual de Derecho Penal-Parte General I. Lima. Editorial Grijley S.A.

IPSSOS Apoyo (2010). *Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción de Pro Ética*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principal-freno-al-desarrollo-peru>.

Lenise Do Pardo y otros. (2008). *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Organización Panamericana de la Salud. Washigton.

Mazariegos, J. (2008). *Vicios de la Sentencia y Motivos Absolutos de Anulación Formal Como Procedencia Del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco*. (Tesis para titulación). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Mejía, J. (2004) *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Mezzich, J. (2010). Analogía en la ley penal. Perú. Diario El Peruano. Recuperado de <http://reformaprocesal.blogspot.com/2010/05/analogia-en-la-leypenal>. html

Mixán, F. (1987). La motivación de las resoluciones judiciales. Debate Penal, N° 2. Perú. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_34.pdf

Montero, J. (2005). Principio del Proceso Penal. Tirant Lo Blanc. Valencia. Pág. 130 y siguientes)

Muñoz, F. (2002). Derecho Penal; Lima-Perú. Editorial Grijley.

Murillo, A. (1995). La motivación de la sentencia en el proceso civil romano. Cuadernos de Historia del Derecho, n.0 2, 11-46. Madrid- España. Editorial Complutense.

- Neira, J. (s. f.). Medios Impugnatorios Penales. Recuperado de http://www.institutoderechoprocesal.org/upload/biblio/contenidos/ARTICULO_DE_MEDIOS_IMPUGNATORIOS.pdf
- Pásara, L. (s. f.). *Tres Claves de Justicia en el Perú*. Recuperado de <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=1945>.
- Pásara, L. (2003). *Cómo sentencian los jueces del D. F. en materia penal*. México: Centro de Investigaciones, Docencia y Economía.
- Peña, R. (1997). *Derecho Penal General*. Perú: Grijley.
- Peña, R. (1997). *Tratado de Derecho Penal*. (3° Edición). Perú: Grijley.
- Salas, C. (2007). El iter criminis y los sujetos activos del delito. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*. Núm. 19 Enero-Junio 2007.
- Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Colombia, Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho procesal Penal*, Lima- Perú. Editorial IDEMSA.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal Tomo I*. Lima – Perú. Editora Jurídica Grijley.
- San Martin Castro, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Editora Jurídica: GRIJLEY.

Segura, P. (2007). El control judicial de la motivación de la sentencia penal (Tesis de Título Profesional). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7126.pdf

Toris, R. (s. f.). La Teoría General de Proceso y Su Aplicación al Proceso Civil en Nayarit. Recuperado de <http://books.google.com.pe/books?id=4xfcP6n7h2cC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Vescovi, E. (1999). El Proceso Penal.

Villa, J. (1998). Derecho Penal Parte General. Perú. Editorial San Marcos.

Villa, J. (2008). Derecho Penal-Parte General, 3º edición, editorial Grijley S.A.

Villavicencio, F. (2006). Derecho penal-Parte general. Lima – Perú. Editorial Grijley.

Zambrano, A. (2009). Teoría de la Participación. Ecuador. Recuperado de http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2009/26/26_3_la_teor%C3%ADa_de_la_participacion.pdf

Zaffaroni, E. (2002). Derecho Penal, Parte Especial. Buenos Aires - Argentina. Ediar Sociedad Anónima Editora

Zambrano A. (s. f.). Tipos de Delito Según el Código Penal. Recuperado de <http://alexzambrano.webnode.es/products/tipos-dedelitos-segun-el-codigo-penal/>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

EXPEDIENTE : 2008-00342-0-2501-JR-PE-5
ESPECIALISTA : D
AGRAVIADO : LA SOCIEDAD
INCUPLADO : A.
DELITO : COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS
NOCIVOS

SENTENCIA CONDENATORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE

Chimbote, treinta de Diciembre

Del año dos mil ocho.-

VISTA: el presente proceso seguido contra **A.** como **AUTOR** del delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA-COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS** en agravio de la **SOCIEDAD**, de la que **RESULTA DE AUTOS:** Que, se imputa al denunciado, el hecho de que siendo las cinco y treinta horas aproximadamente del día cinco de Febrero del año dos mil ocho, transportaba en el interior de un vehiculó taxi una unidad de ganado equino (asno) el cual fue sacrificado sin contar con la autorización de la autoridad competente (en forma clandestina) con la finalidad de destinarlo al consumo humano, atentado contra la salud de los consumidores, toca vez que dicho equino no ha sido sometido a los controles sanitarios respectivos, hecho este que no ha sido confirmado con el acta

de certificación de carne roja y extracción de muestra para análisis de Laboratorio que obra a fojas nueve. Por lo que se realizó la denuncia correspondiente y se completó el Atestado Policial numero veinticinco- RPA-DIVPOL-CH, mediante el cual el Representante del Ministerio Publico formuló denuncia penal a fojas dieciocho, por cuyo mérito el Juez Penal abrió instrucción contra el acusado, mediante el auto de apertura de fojas veinte; y que tramitada la causa conforme a su naturaleza sumaria y vencido el plazo ordinario de instrucción, así como su ampliatoria, los autos se remitieron al Señor Representante del Ministerio Publico, quien formula acusación a fojas ciento quince y puesta la causa a disposición de las partes a fin de presenten los alegatos, esto no se han producido y siendo el estado de la presente el día expedir sentencia se procede a emitir la que corresponde; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que es conocido que el Derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por la ley, en aras de lograr la paz social, propósito que se lograra a través del proceso penal, donde el juzgador determinara la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el principio que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba; **SEGUNDO:** Que en tal sentido, dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en el Derecho Constitucional y Ordenamiento Procesal Penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimiento del Thema Probandum, y poder llegar así a la verdad legal respecto a la realización o no del hecho que motivo la apertura de instrucción, esto en virtud del análisis y razonamiento lógico-jurídico, por parte del juzgador, el mismo que quedara plasmado en la correspondiente resolución judicial; **TERCERO:** Que, a fojas veintidós y continuada a fojas veintisiete al rendir su declaración instructiva del acusado A., refiere considerarse inocente de los cargos formulados en su contra, refiriendo que solamente estaba transportando la carne en su triciclo ya que es cargador, esta versión la judicatura la considera como un argumento del acusado con el fin de eludir su responsabilidad penal por cuanto conforme al informe de la Policía la intervención se realizó en un vehículo taxi, y así mismo cuando declara a nivel policial a fojas cinco en presencia del Representante

del Ministerio Público y de su Abogado defensor, refiere que su ocupación es ayudante de comerciante, con lo que desvirtúa la versión que da al momento de su instructiva de que su ocupación es la de “cargador”, concluyéndose que esta versión de ser un cargador es un argumento de defensa que recién ha esgrimido el acusado a nivel jurisdiccional también se aprecia del acta de comiso de fojas diez que este indica ser comerciante ganadero y del acta de fojas nueve se certifica que la carne incautada corresponde a ganado equino, es decir, efectivamente se ha puesto en riesgo el bien jurídico tutelado ya que las condiciones de salubridad de dicha carne no ha sido establecida y es evidente que las condiciones del beneficio del equino incautado han sido insalubres así como el transporte de esta carne al mercado de abastos, por lo que se encuentra totalmente acreditado la responsabilidad penal del acusado, ya que es evidente la conducta dolosa de este quien en forma clandestina ha sacrificado una cabeza de ganado equino, de manera clandestina lo ha transportado y ha pretendido comercializarla, y al no existir en su conducta ninguna causal de exculpación o de justificación, resulta procedente emitir sentencia condenatoria; **CUARTO:** Que, en cuanto respecta a la pena a aplicarse al acusado en el presente caso, se tiene en presente la forma, modo y circunstancias que rodearon el hecho punible, las condiciones personales de acusado así como el medio social en que se desarrolla, de otro lado se tiene en cuenta el hecho en concreto de que el acusado no registra antecedentes penales conforme es de verde del certificado de fojas cincuenta y seis, resultando procedente emitir sentencia con carácter de condicional; **QUINTO:** Que, cuenta que este al momento de en cuanto a la Reparación Civil a fijarse, el suscrito debe tener en cuenta no solo lo que esta Institución implica, sino también la proporción, naturaleza y trascendencia del daño ocasionado a la víctima en relación a las condiciones socio-económicas de su autor, debiendo fijarse la reparación civil de manera prudencial. **POR ESTAS CONSIDERACIONES**, en aplicación de los artículos II, IV y VII del Título Preliminar, seis, once, doce, veintitrés, veintinueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, y doscientos ochenta y ocho -primer párrafo- del Código Penal vigente, en concordancia con los artículos doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales concordante con el

artículo, ciento treinta y ocho de la Constitución Política del Estado Peruano y valorando la prueba con criterio de conciencia que manda la ley, Administrando Justicia a nombre de la Nación el señor Juez del **QUINTO JUZGADO PENAL. FALLA: CONDENANDO** al acusado **A.** como **AUTOR** del delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS** en agravio de la **SOCIEDAD**, a **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, la misma que ordeno se suspenda en su ejecución por el periodo de prueba de **DOS AÑOS**; debiendo cumplir con las siguientes reglas de conducta; a) Concurrir los fines de cada mes a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales, conforme al cronograma establecido, para el control de firmas e informar u justificar sus actividades; b) No ausentarse de la localidad donde reside sin autorización previa del juez, ni variar de domicilio sin conocimiento previo del juzgado, c) No ingerir bebidas alcohólicas; d) Abstenerse de coactar la libertad personal de las personas y en especial del agraviado, reglas de conducta que deberá cumplir bajo apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal; Asimismo fijo en la suma de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada. **MANDA:** Que, consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. **CURSESE** los boletines y testimonios de condena por intermedio de la Oficina de Registros Judiciales de esta Corte. Debiendo leerse en acto público.

EXPEDIENTE : 2008-00342-0-2501-JR-PE-5

INCULPADO : A.

DELITO : COMERCIALIZACION O TRAFICO DE PRODUCTOS NOCIVOS

AGRAVIADO : LA SOCIEDAD

PROCEDENCIA : QUINTO JUZGADO PENAL

Chimbote veintinueve de Mayo

Del dos mil nueve.-

VISTOS, de Conformidad con el Señor Fiscal Superior, en su dictamen numero 224-2009, de fojas ciento cincuenta y dos y CONSIDERANDO: **PRIMERO:** Que viene en Apelación la Sentencia de fecha treinta de Diciembre del año dos mil ocho, de fojas ciento treinta y ocho la cual FALLA: Condenando al acusado A, como autor del delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en la modalidad de Comercialización o Trafico de Productos Nocivos en agravio de la Sociedad y le impone cuatro años de pena privativa de libertad, Suspendida por el Periodo de Prueba de DOS AÑOS, asimismo el Pago de quinientos nuevos soles por Concepto de Reparación Civil a favor del agraviado. **SEGUNDO:** Que quien recurre en apelación es el recurrente A. argumentando insuficiencia de pruebas para determinar su responsabilidad. **TERCERO:** Que sin embargo es de constatarse que la sentencia dictada está amparada en los hechos y pruebas actuadas, sumándose a ello que el propio procesado ha reconocido en su instructiva de fojas veintisiete que fue intervenido transportando una carcasa (un asno) que por encargo de su tío era llevado para su comercialización, aduciendo que su familia son ganaderos. **CUARTO:** Que, además es de considerarse que el profesional veterinario de la Municipalidad Provincial del Santa, que declaro a fojas setenta y tres examino la carcasa

determinando por su estructura de cuello, numero de costillas, forma de estas, estructura de miembros superiores e inferiores, correspondían a una carcasa equina. Y estando a la tipificación y penalidad contenida en el artículo doscientos ochenta y ocho del Código Penal, **CONFIRMARON:** la Sentencia cuyo detalle se anota en el Primer Considerando. Notificándose y los Devolvieron. Actuó como Vocal Ponente el Doctor Nicolás Ticona Carbajal.

s.s.

T.

V.

R.

ANEXO 2

Definición y operacionalización de la variable e indicadores (Sentencia de primera instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1.El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.</i> Sicumple/Nocumple</p> <p>2.Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuáles el problema sobre lo que se decidirá?</i> Sicumple/Nocumple</p> <p>3.Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo.</i> Sicumple/Nocumple</p> <p>4.Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícito que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que hallegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades de resoluciones, otros.</i> Sicumple/Nocumple</p> <p>5.Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
				<p>1.Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/No cumple</p>

N T E N C I A	DE		Postura de las partes	<p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hayan constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		LA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia la completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de	CONSIDERATIVA	Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones</p>

	<p>calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido.</p>	<p>o</p>	<p>normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3.Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en sus actos o hechos determinados al contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4.Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>	<p>Motivación de la pena</p>	<p>1.Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) .(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2.Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3.Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>
--	---	----------	--	-------------------------------------	---

			lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/ y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación</p>

		PARTE RESOLUTIVA	<p><i>recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento de evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento-sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>	
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento de evidencia mención expresa y clara de la identidad del (os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento de evidencia mención expresa y clara del (os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento de evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento de evidencia mención expresa y clara de la (s) identidad(es) de l (os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>

T E N C I A	LA			<p>civil, de este último en los casos que se hubiere constituido en parte civil). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad:<i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>Si cumple/No cumple.</p>
	SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.<i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>2.Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.<i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fue nte de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>3.Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.<i>(El contenido de la evidencia completa en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber sus significado).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>4.Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.<i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad:<i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>Si cumple/No cumple</p>
	En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes			Motivación de la pena

	<p>que desarrollan su contenido.</p>		<p>doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2.Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3.Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4.Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>	
		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2.Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3.Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4.Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>	

		PARTE RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1.El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>Evidencia completitud</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>2.El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>3.El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento-sentencia</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del (os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del (os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p>

				<p>3.El pronunciamiento e evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4.El pronunciamiento e evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) de l(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	--	--

ANEXO 3

LISTA DE PARÁMETROS – PENAL SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

(Sentencia condenatoria - Aplicable cuando impugnan la sentencia de 1ra. instancia y cuestionan la pena y la reparación civil - ambas)
[Aplica Modelo Penal 2]

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento de evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia de la sustancia: *¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuáles son los problemas sobre los que se decidirá.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia de la individualización del acusado: *Evidencia de datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia de los aspectos del proceso: *el contenido explícito que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia de claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni de jergas, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia de descripción de los hechos y circunstancias objetivas de la acusación. **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia de la calificación jurídica del fiscal. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la formulación de, las pretensiones penales y civiles del fiscal/ y de la parte civil. Este último, en los casos que se hayan constituido en parte civil. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidenciado en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del Derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. *(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o*

doctrinarias lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)*. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusado de los tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.3. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medio empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)*. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)*. **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuáles el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)*. **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se destruyeron los argumentos del acusado). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño afectado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/en los delitos dolosos la intención). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidenciar correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidenciar correspondencia (relación recíproca) con

las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/ y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidenciador de correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidenciador de correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento-sentencia). **Si cumple/No cumple** (marcar "si cumple", siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, "no cumple" – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia de claridad: el contenido del lenguaje no excederá el uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidenciador de mención expresa y clara de la identidad del (os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidenciador de mención expresa y clara del (os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidenciador de mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidenciador de mención expresa y clara de la (s) identidad (es) del (os) agraviado(s). Si cumple/No cumple

5. Evidencia de claridad: el contenido del lenguaje no excederá el uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

(Sentencia condenatoria - Aplicable cuando impugnan la sentencia de 1ra. instancia y cuestionan la pena y la reparación civil - ambas)

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera reservada la identidad por tratarse de menores de edad* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿Cuáles el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización del acusado: *Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explícito que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de los tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: *El contenido explícito de los extremos impugnados.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). **Si cumple/No cumple.**

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quiénapele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusado de los tecnicismos, tampoco del lenguaje extranjero, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, operando de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidenciado en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusado de los tecnicismos, tampoco del lenguaje extranjero, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, operando de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.1. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella*

dependen) y **46 del Código Penal** (Naturaleza de la acción, medio empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido e l bien jurídico protegido). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de los tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.3. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/en los delitos dolosos la intención). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de los tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento-sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abusado de los tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del (os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del (os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena

(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la (s) Identidad (es) del (os) agraviado (s). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no exceda ni abuse del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, niveles jostópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

ANEXO 4

CUADRO DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

(Impugnan la sentencia y discrepan con la pena y la reparación civil – ambas-)

1. LISTA DE ESPECIFICACIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
 - 4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:**
 - 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
 - 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
 - 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
 - 4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:**
 - 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*
 - 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 3: *motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*
 - 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Aplicable para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Sicumple (cuando en el texto se cumple)
		Nocumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

1. El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
2. La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muyalta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muybaja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9-10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja

...								[1 - 2]	Muybaja
-----	--	--	--	--	--	--	--	----------	---------

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que habrá 2 valores en cada nivel
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9-10]=Los valores pueden ser 9 ó 10=Muyalta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta

Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muybaja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:
 - 1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es compleja en su elaboración,

Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión						32	[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.
- El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir

40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

- El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33- 40]=Losvalorespuedenser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39o40=Muyalta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de segunda instancia - tiene 3 sub dimensiones– ver Anexo 1)

Cuadro 6

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja		Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			22	[25 - 30]	Muy alta
								[19 - 24]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 18]	Mediana
								[7 - 12]	Baja
	Nombre de la sub dimensión				X		[1 - 6]	Muy baja	

Ejemplo: 22, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 3 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 3 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 3 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 30.
- El número 30, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 30 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 6.
- El número 6 indica, que en cada nivel de calidad habrá 6 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[25- 30]=Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29 o 30=Muy alta

[19 - 24] = Los valores pueden ser 19, 20, 21, 22, 23 o 24 = Alta

[13 - 18] = Los valores pueden ser 13, 14, 15, 16, 17, o 18 = Mediana

[7 - 12] = Los valores pueden ser 7, 8, 9, 10, 11, o 12 = Baja

[1 - 6] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, o 6 = Muy baja

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 7

Calificación aplicable a la sentencia de primera instancia...

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13- 24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
						X				[5 - 6]	Mediana				
										[3 - 4]	Baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	34	[33-40]	Muy alta				
							X			[25-32]	Alta				
		Motivación del derecho								[17-24]	Mediana				
		Motivación de								[9-16]	Baja				
											50				

		la pena					X	9		
		Motivación de la reparación civil					X		[1-8]	Muy baja
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5		[9-10]	Muy alta
						X			[7 - 8]	Alta
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana
									[3 - 4]	Baja
									[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.

- 4) Para asegurar que todos los valores que surgen al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 7.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49- 60]=Losvalorespuedenser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o60=Muyalta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Cuadro 8

Calificaciónaplicable a la sentencia de segunda instancia...

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 10]	[11- 20]	[21- 30]	[31- 40]	[41- 50]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta				
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
						X			[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy				

- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 8. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 30 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 6), el resultado es: 50.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 50 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 10.

3) El número 10, indica que en cada nivel habrá 10 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo. observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 8.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[41- 50]= Los valores pueden ser 41,42,43,44,45,46,47,48,49 o 50 = Muy alta

[31 - 40] = Los valores pueden ser 31,32,33,34,35,36,37,38,39 o 40 = Alta

[21 - 30] = Los valores pueden ser 21,22,23,24,25,26,27,28,29 o 30 = Mediana

[11 - 20] = Los valores pueden ser 11,12,13,14,15,16,17,18,19 o 20 = Baja

[1 - 10] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9 o 10 = Muy baja

ANEXO 5
DECLARACION DE COMPROMISO ETICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre el delito contra la salud pública en su modalidad de comercialización o tráfico de productos nocivos contenido en el expediente N° 2008-00342-0-2501-JR-PE-5 en el cual han intervenido el Quinto Juzgado Penal de la ciudad de Chimbote del Distrito Judicial del Santa y la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa

Por estas razones, como autor(a), tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 17 de Octubre del 2017

Joselyn Melissa Vera Córdova

DNIN° 70221887